



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2007</b>	<b>Jueves 8 de febrero</b>	<b>Número 28</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**  
**De Burgos núm. 2. 725/2006.** Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**  
**De Burgos núm. 2. 389/2006.** Pág. 2.

### ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento.**  
*Aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas Municipales de Madrigalejo del Monte.* Págs. 2 y ss.  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento.**  
*Aprobación definitiva de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros.* Pág. 4.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Pinilla de los Barruecos.** Pág. 4.  
**Quintanilla del Agua y Tordueles.** Págs. 4 y 5.  
**Sasamón.** Pág. 5.  
**Medina de Pomar.** Pág. 5.  
**Peral de Arlanza.** Págs. 5 y 6.  
**Puentedura.** Pág. 6.  
**Cardeñadijo.** Pág. 6.  
**Mecerreyes.** Pág. 6.  
**Retuerta.** Págs. 6 y 7.  
**Arraya de Oca.** Pág. 7.  
**Barrio de Muñó.** Pág. 7.  
**Estépar.** Pág. 7.  
**Valle de Losa.** Pág. 7.  
**Mamolar.** Pág. 8.  
**Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.** Pág. 8.  
**Rabanera del Pinar.** Pág. 8.  
**Gumiel de Izán.** Págs. 10 y 11.  
**Santa Gadea del Cid.** *Tasa del suministro municipal de agua potable.* Págs. 11 y 12.  
**Fresno de Rodilla.** Págs. 12 y 13.  
**Villadiego.** Pág. 13.  
**Cavia.** Pág. 13.

- Valle de Mena.** Pág. 13.
- La Vid y Barrios.** Págs. 13 y 14.
- Abajas.** Pág. 14
- Riocavado de la Sierra.** Pág. 14.
- Monterrubio de la Demanda.** Págs. 14 y 15.
- Pineda de la Sierra.** Págs. 15 y 16.
- Barbadillo de Herreros.** Pág. 16.
- Valdorros.** Pág. 16.
- Tubilla del Lago.** Pág. 16.

### — JUNTAS VECINALES.

- Boada de Roa.** Pág. 8.
- Lastras de la Torre.** *Adecuación y cambio de titular del coto de caza BU-10.349.* Págs. 9 y 10.
- Ros.** Pág. 11.
- Guzmán.** Pág. 14.

### ANUNCIOS URGENTES

#### — AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.** *Aprobación definitiva de la modificación de ordenación detallada del Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte».* Págs. 17 y ss.
- Burgos. Negociado de Contratación.** *Concurso para contratar el suministro de mobiliario para la Escuela Infantil de Villalonquéjar.* Págs. 25 y 26.  
*Rectificación del artículo cuarto del pliego de cláusulas administrativas que rige para la contratación de la redacción de proyectos y dirección de las obras de mejora en las urbanizaciones existentes en varias zonas de la ciudad de Burgos.* Pág. 26.
- Aranda de Duero. Secretaría General.** *Subasta para la contratación de las obras de peatonalización de la Plazuela Romualdillo.* Págs. 26 y 27.
- Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios.** Pág. 27.
- Medina de Pomar.** *Listas provisionales de admitidos y excluidos de aspirantes a diversas plazas para el ayuntamiento.* Págs. 28 y 29.
- Las Quintanillas.** Pág. 29.
- Belorado.** Págs. 29 y 30.
- Campillo de Aranda.** *Concurso para la concesión del bar del Centro Social Municipal.* Págs. 30 y 31.  
*Concurso para el alquiler de vivienda de titularidad municipal: Casa Médico.* Págs. 31 y 32.
- Rabanera del Pinar.** Pág. 32.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Instrucción número dos

52550.

Juicio de faltas: 725/2006.

Número de identificación único: 09059 2 0010394/2006.

Representado: D.<sup>a</sup> Ana María Molina Sáez.

D.<sup>a</sup> María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 725/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: D. Miguel Angel Martín Maestro, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Burgos, ha dictado, en nombre de S.M. el Rey la siguiente:

Sentencia n.º 229/2006. – En Burgos, a 27 de septiembre de 2006. Vistos los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el n.º 725/2006 en los que son parte, como denunciante los agentes de la Policía Nacional 82.070 y 70.509, y como denunciado, D.<sup>a</sup> Ana María Molina Sáez.

.../...

Condenando a D.<sup>a</sup> Ana María Molina Sáez como autor de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad, a la pena de treinta días de multa a razón de diez euros diarios, con apercibimiento de sustitución de la pena de multa por la de localización permanente de un día por cada dos cuotas diarias impagadas, y con condena al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión en los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D.<sup>a</sup> Ana María Molina Sáez, con D.N.I. 13103478, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 19 de enero de 2007. – La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200700583/631. – 60,00

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300765/2006.

01030.

N.º autos: Demanda 389/2006.

N.º ejecución: 222/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Mohamed Bouzana.

Demandados: Roberto y Ferro Construcciones, S.L, y Construcciones y Contratas J.D., S.C.

#### Cédula de notificación

D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 222/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mohamed Bouzana, contra las empresas Roberto y Ferro Construcciones, S.L, y Construcciones y Contratas J.D., S.C. sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro la existencia de responsabilidad solidaria de la Entidad Construcciones y Contratas J.D., S.C. y sus socios D. Javier Sánchez Dueñas y D. Daniel Lizarraga Hernández en cuanto a la deuda que dicha empresa mantiene con el trabajador D. Mohamed Bouzana y que fue declarada por sentencia firme dictada por este Juzgado en fecha 24 de julio de 2006.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Alvarez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos. Doy fe.

La Magistrado-Juez. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas J.D., S.C., Roberto y Ferro Construcciones, S.L., D. Daniel Lizarraga Hernández y D. Javier Sánchez Dueñas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 23 de enero de 2007. –

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200700589/633. – 70,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Fomento

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 20 de diciembre de 2006 de aprobación definitiva. Normas Urbanísticas Municipales de Madrigalejo del Monte en la parte relativa a la clasificación como Suelo Urbanizable Industrial, con ordenación detallada, de los Sectores SUZ. 11-SUZ. 12 y SUZ. 13. Madrigalejo del Monte.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el contenido del informe de la Ponencia Técnica, y visto que la resolución favorable de la Declaración de Impacto Ambiental (resolución de 14 de agosto de 2006) daría cumplimiento a la exigencia establecida por esta C.T.U. en su anterior acuerdo de 29 de diciembre de 2005 (en el que se aprobó el documento de Normas Urbanísticas Municipales, quedando en suspenso la aprobación relativa a estos sectores), la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el documento de Normas Urbanísticas Municipales de Madrigalejo del Monte en la parte relativa a la clasificación como Suelo Urbanizable Industrial, con ordenación detallada, de los Sectores SUZ. 11, SUZ. 12 y SUZ. 13.

Señalando que deben cumplirse las prescripciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Nota: En el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 23 de marzo de 2006 se realizó la publicación de las Normas Urbanísticas Municipales, excepto las fichas correspondientes a estos tres sectores, y que se recogen a continuación.

Burgos, a 12 de enero de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200700431/498. – 184,50

\* \* \*

#### MADRIGALEJO DEL MONTE. – 301/04W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la revisión de Normas Subsidiarias aprobada:

1. – Memoria informativa.
2. – Memoria vinculante.
3. – Normativa Urbanística.
4. – Planos (13).
5. – Anexo: Inventario arqueológico.

\* \* \*

#### SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

Sector: SUZ I1 (con ordenación detallada).

Desarrollo del Sector mediante una Unidad de Actuación: UA I1-1.

Superficie bruta: 18.661 m.<sup>2</sup> (1,87 Has.).

Sup. bruta excluidos sistemas generales: 16.371 m.<sup>2</sup> (1,64 Has.).

Uso: Industrial.

Aprovechamiento medio: 3.600 m.<sup>2</sup>/Ha. (0,36 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>).

Superficie edificable: 16.371 m.<sup>2</sup> x 0,36 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> = 5.894 m.<sup>2</sup>.

Aprov. lucrativo susceptible de adj.: 90% s/5.894 m.<sup>2</sup> = 5.305 m.<sup>2</sup>.

Cesión municipal: 10% s/5.894 m.<sup>2</sup> = 589 m.<sup>2</sup>.

Reservas de suelo mínimas:

Esp. libres públicos: 5.894 m.<sup>2</sup> x 20 m.<sup>2</sup>/100 m.<sup>2</sup> const. = 1.179 m.<sup>2</sup>.

Equipamientos: 5.894 m.<sup>2</sup> x 20 m.<sup>2</sup>/100 m.<sup>2</sup> const. = 1.179 m.<sup>2</sup>.

Plazas de aparc. de uso púb.: 5.894 m.<sup>2</sup> x 1 pl./100 m.<sup>2</sup> const. = 59.

Ordenanza de aplicación: 3 Industrial.

Edificabilidad: 0,6 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Superficie neta total de las parcelas edificables según ordenación detallada: 9.716 m.<sup>2</sup>.

Sup. edif. (aprov. lucrativo): 9.716 m.<sup>2</sup> x 0,6 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> = 5.830 m.<sup>2</sup>.

Aprov. medio del Sector: 5.830 m.<sup>2</sup> / 16.371 m.<sup>2</sup> = 0,356 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Reservas de suelo según ordenación detallada:

Espacios libres públicos: 2.678 m.<sup>2</sup>.

Equipamientos: 1.308 m.<sup>2</sup>.

Plazas de aparcamiento de uso público: 157.

#### SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

Sector: SUZ I2 (con ordenación detallada).

Desarrollo del Sector mediante una Unidad de Actuación: UA I2-1.

Superficie bruta total: 159.570 m.<sup>2</sup> (15,96 Has.).

Sup. bruta excluidos sistemas generales: 151.803 m.<sup>2</sup> (1,52 Has.).

Uso: Industrial.

Aprovechamiento medio: 4.400 m.<sup>2</sup>/Ha. (0,44 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>).

Superficie edificable: 151.803 m.<sup>2</sup> x 0,44 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> = 66.793 m.<sup>2</sup>.

Aprov. lucrativo susceptible de adj.: 90% s/66.793 m.<sup>2</sup> = 60.114 m.<sup>2</sup>.

Cesión municipal: 10% s/66.793 m.<sup>2</sup> = 6.679 m.<sup>2</sup>.

Reservas de suelo mínimas:

Esp. libres púb.: 66.793 m.<sup>2</sup> x 20 m.<sup>2</sup>/100 m.<sup>2</sup> const. = 13.359 m.<sup>2</sup>.

Equipamientos: 66.793 m.<sup>2</sup> x 20 m.<sup>2</sup>/100 m.<sup>2</sup> const. = 13.359 m.<sup>2</sup>.

Plazas de aparc. de uso púb.: 66.793 m.<sup>2</sup> x 1 pl./100 m.<sup>2</sup> const. = 668.

Ordenanza de aplicación: 3 Industrial.

Edificabilidad: 0,6 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Superficie neta total de las parcelas edificables según ordenación detallada: 111.301 m.<sup>2</sup>.

Sup. edif. (aprov. lucrativo): 111.301 m.<sup>2</sup> x 0,6 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> = 66.781 m.<sup>2</sup>.

Aprov. medio del Sector: 66.781 m.<sup>2</sup> / 151.803 m.<sup>2</sup> = 0,44 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Reservas de suelo según ordenación detallada:

Espacios libres públicos: 15.459 m.<sup>2</sup>.

Equipamientos: 13.638 m.<sup>2</sup>.

Plazas de aparcamiento de uso público: 385.

Las 283 plazas restantes hasta alcanzar las 668 se situarán en el interior de las parcelas edificables de uso privado.

#### SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

Sector: SUZ I3 (con ordenación detallada).

Desarrollo del Sector mediante una Unidad de Actuación: UA I3-1.

Superficie bruta total: 198.901 m.<sup>2</sup> (19,89 Has.).

Sup. bruta excluidos sistemas generales: 196.170 m.<sup>2</sup> (19,62 Has.).

Uso: Industrial.

Aprovechamiento medio: 4.300 m.<sup>2</sup>/Ha. (0,43 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>).

Superficie edificable: 196.170 m.<sup>2</sup> x 0,43 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> = 84.353 m.<sup>2</sup>.

Aprov. lucrativo susceptible de adj.: 90% s/84.353 m.<sup>2</sup> = 75.918 m.<sup>2</sup>.

Cesión municipal: 10% s/84.353 m.<sup>2</sup> = 8.435 m.<sup>2</sup>.

Reservas de suelo mínimas:

Esp. libres púb.: 84.353 m.<sup>2</sup> x 20 m.<sup>2</sup>/100 m.<sup>2</sup> const. = 16.871 m.<sup>2</sup>.

Equipamientos: 84.353 m.<sup>2</sup> x 20 m.<sup>2</sup>/100 m.<sup>2</sup> const. = 16.871 m.<sup>2</sup>.

Plazas de aparc. de uso púb.: 84.353 m.<sup>2</sup> x 1 pl./100 m.<sup>2</sup> const. = 844.

Ordenanza de aplicación: 3 Industrial.

Edificabilidad: 0,6 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Superficie neta total de las parcelas edificables según ordenación detallada: 140.745 m.<sup>2</sup>.

Sup. edif. (aprov. lucrativo): 140.745 m.<sup>2</sup> x 0,6 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> = 84.447 m.<sup>2</sup>.

Aprov. medio del Sector: 84.477 m.<sup>2</sup> / 196.170 m.<sup>2</sup> = 0,43 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Reservas de suelo según ordenación detallada:

Espacios libres públicos: 17.112 m.<sup>2</sup>.

Equipamientos: 17.013 m.<sup>2</sup>.

Plazas de aparcamiento de uso público: 516 (equivalencia de plaza grande respecto a pequeña igual a 5).

Las 328 plazas restantes hasta alcanzar las 844 se situarán en el interior de las parcelas edificables de uso privado.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio Territorial de Fomento**

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 20 de diciembre de 2006 de aprobación definitiva. Modificación de N.U.M. en parcela calificada como VU-3, promovida por doña Valechu Fernández Martínez, en representación de Arconosa, S.L. Espinosa de los Monteros.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el contenido del informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el documento de Modificación de Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros, promovida por doña Valechu Fernández Martínez, en representación de Arconosa, S.L., consistente en cambio de la ordenanza de aplicación a una parcela de 1.178,79 m.2, pasando de ordenanza 5 «Vivienda Unifamiliar Tradicional» a ordenanza 3 «Vivienda Unifamiliar en Hilera».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Nota: El presente expediente fue aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos en fecha 5 de Agosto de 2004, publicado en el B.O.C. y L. de 26-09-05 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30-09-05. Acuerdo anulado posteriormente por Orden del Consejero de Fomento de fecha 28 de septiembre de 2006 en el que se ordena la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la adopción del acuerdo recurrido.

El contenido de los datos del expediente (Memoria y Normativa) ya fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia

número 187, de fecha 30 de septiembre de 2005, dándose por reproducidos.

Burgos, a 12 de enero de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200700430/499. – 66,00

**Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos**

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2006*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tras publicación en el «Boletín Oficial» del día 30 de noviembre de 2006, la aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio económico de 2006, no existiendo alegaciones al efecto, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2006, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal .....	30.269,99
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	86.345,22
4.	Transferencias corrientes .....	4.870,00
6.	Inversiones reales .....	145.497,05
Total presupuesto .....		266.982,26

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos .....	20.124,43
3.	Tasas y otros ingresos .....	14.857,84
4.	Transferencias corrientes .....	17.000,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	123.436,51
6.	Enajenación de inversiones reales.....	68.503,27
7.	Transferencias de capital .....	23.060,21
Total presupuesto .....		266.982,26

En Pinilla de los Barruecos, a 18 de enero de 2007. – El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

200700591/644. – 34,00

**Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles**

Por D. José Alberto Lozano Lozano, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para traslado de explotación porcina situada en el núcleo urbano de Quintanilla del Agua, que según documentación obrante en este Ayuntamiento carece de licencia de apertura, a la explotación ganadera existente en paraje de «Valdemoralejo» según proyecto denominado «traslado de explotación porcina», redactado por el Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales, D. Rafael Giraldez Ceballos-Escalera, de fecha febrero de 2006 y visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Castilla y León, con fecha 27 de marzo de 2006, así como Estudio de Impacto Ambiental para el mismo proyecto, de fecha febrero de 2006, suscrito por diversos técnicos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, a partir del siguiente a la publicación de este anun-

ción en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan formularse, por escrito y en dicho plazo, cuantas alegaciones se estimen pertinentes al respecto.

Quintanilla del Agua, 17 de enero de 2007. – El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200700450/666. – 34,00

En expediente que se tramita en este Ayuntamiento, a instancia de D. Luis Martínez Santamaría, en representación de Saltos del Arlanza, S.L., con C.I.F. B-09410424 y domicilio en Quintanilla del Agua (Burgos), de licencia ambiental para mini-central eléctrica en el río Arlanza, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Ángel Ordóñez Gutiérrez, visado en el correspondiente Colegio Profesional con fecha 7 de junio de 2006 y habiendo sido imposible efectuar notificación a las personas, que figuran como titulares catastrales de las fincas que se señalan, por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los citados titulares catastrales puedan formular, por escrito y en el plazo señalado, cuantas alegaciones se estimen pertinentes al respecto.

Polígono 512; Parcela 6.132; Titular catastral: Desconocido.

Polígono 512; Parcela 6.141; Titular catastral: Desconocido.

Polígono 512; Parcela 6.139; Titular catastral: Benjamín Lozano Lozano.

Polígono 512; Parcela 15.178; Titular catastral: Máxima Merino Ortega.

Polígono 512; Parcela 15.153; Titular catastral: Mariano Lozano Lozano.

Polígono 512; Parcela 5.159; Titular catastral: Flore Lázaro Izquierdo.

Polígono 512; Parcela 5.798; Titular catastral: Leonardo Villar.

Polígono 512; Parcela 15.181; Titular catastral: Teresa Alonso Castrillo.

Lo que se hace público, conforme lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, a los efectos pertinentes.

En Quintanilla del Agua, a 16 de enero de 2007. – El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200700357/606. – 44,00

### Ayuntamiento de Sasamón

D. Juan Sierra González, en representación de la empresa Construcciones y Excavaciones Sierra Hermanos, solicita de este Ayuntamiento de Sasamón licencia urbanística, autorización uso excepcional de suelo rústico para proyecto de explotación de zahorras denominado el «Arenal» en las parcelas números 82 y 88 del polígono número 4 del término de Yudego-Villandiego y parcela número 455 del polígono número 2 del término de Olmillos de Sasamón, Entidades Locales Menores pertenecientes a este municipio de Sasamón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.2.b y 99.1.d de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el

cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sasamón, a 15 de enero de 2007. – El Alcalde (ilegible).

200700541/612. – 34,00

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por D. Víctor Manuel Basalo Asensio, en representación de Vanguardia Hotelera Riojana, S.L., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para Hotel-Bar-Restaurante en Plaza Somovilla, 5 bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 23 de enero de 2007. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200700676/698. – 34,00

Por D. José Alberto Rodríguez Bernal, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para bar económico en calle Antonia Torres, número 28 de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 17 de enero de 2007. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

20070526/579. – 34,00

### Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Peral de Arlanza, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 5. – *Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria, que procede abonar por la tasa especificada en el artículo 2, será el coste efectivo de verificación de los actos de edificación y uso del suelo para determinar si se ajustan a la normativa sobre el suelo y ordenación urbana para los que se solicita la licencia por los servicios municipales o técnicos correspondiente.

2. – Independientemente de la cuota que se liquide, el titular deberá abonar todos los gastos que se produzcan como consecuencia de los daños y desperfectos que se originen en la vía pública o en los servicios municipales con motivo de dichas obras».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Peral de Arlanza, a 18 de enero de 2007. – El Alcalde, Fernando Barcenilla Tamayo.

200700543/614. – 34,00

### Ayuntamiento de Puentedura

#### *Expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de créditos*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

– Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

Partida	Explicación	Consig. actual	Incremento	Consig. final
1.225	Tributos	1.600,00	166,00	1.766,00
1.226,01	Atenciones protocolarias	1.400,00	594,00	1.994,00
4.221,00	Suministros: Energía eléctrica	3.500,00	1.500,00	5.000,00
4.221,07	Productos farmacéuticos: Cloro	700,00	185,00	885,00
4.226,05	Gastos en Cultura y Educación	600,00	175,00	775,00
4.226,09	Calidad de vida y medio ambiente	1.500,00	12.000,00	13.500,00
4.227,06	Trabajos por otras empresas	1.200,00	2.000,00	3.200,00
Totales		10.500,00	16.620,00	27.120,00

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Explicación: Remanente de Tesorería. Importe: 16.620,00 euros.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Puentedura, a 19 de enero de 2007. – La Alcaldesa, María Angeles Ortiz Miguel.

200700538/610. – 34,00

### Ayuntamiento de Cardeñadizo

Por D.<sup>a</sup> Zoila de las Mercedes Barreda Méndez, se solicita licencia ambiental de un inmueble destinado a «Lavandería Industrial», sito en este municipio, calle Los Prados, número 21, nave número 3.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por tiempo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda

presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

En Cardeñadizo, a 23 de enero de 2007. – El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200700537/609. – 34,00

### Ayuntamiento de Mecerreyes

#### *Expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de créditos*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

– Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

Partida	Explicación	Consig. actual	Incremento	Consig. final
1.151	Gratificaciones	900,00	580,00	1.480,00
4.221,07	Productos farmacéuticos: Cloro	700,00	3.386,00	4.086,00
4.226,05	Gastos en Cultura y Educación	4.000,00	100,00	4.100,00
4.226,07	Fiestas populares	22.000,00	11.395,00	33.395,00
9.463	Aportación a Mancomunidades	12.000,00	155,00	12.155,00
Totales		39.600,00	15.616,00	55.216,00

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Explicación: Remanente de Tesorería. Importe: 15.616,00 euros.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Mecerreyes, a 19 de enero de 2007. – El Alcalde, Julián Vकारी Alonso.

200700544/615. – 34,00

### Ayuntamiento de Retuerta

#### *Expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de créditos*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

– Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

Partida	Explicación	Consig. actual	Incremento	Consig. final
1.121	Retribuciones complementarias	1.500,00	70,00	1.570,00
1.224	Primas de seguros	1.000,00	15,00	1.015,00
1.225	Tributos	1.800,00	1.300,00	3.100,00
4.226,08	Otros gastos por mayores servicios	3.800,00	3.200,00	7.000,00
4.226,09	Calidad de vida y medio ambiente	1.500,00	3.250,00	4.750,00
Totales		9.600,00	7.835,00	17.435,00

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Explicación: Remanente de Tesorería. Importe: 7.835,00 euros.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdic-

ción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Retuerta, a 19 de enero de 2007. – La Alcaldesa, Amalia Martín Alonso.

200700548/617. – 34,00

**Ayuntamiento de Araya de Oca**

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2006*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2006, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Araya de Oca, a 23 de enero de 2007. – El Alcalde, Salvador Morquillas Marina.

200700540/611. – 34,00

**Ayuntamiento de Barrio de Muñó**

*Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2006*

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo establecido a tal efecto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, resumido por capítulos:

**ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos .....	5.712,00
2.	Impuestos indirectos .....	100,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	6.273,00
4.	Transferencias corrientes .....	4.593,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	4.852,00
6.	Enajenación de inversiones reales.....	20.000,00
7.	Transferencias de capital .....	38.200,00
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>79.730,00</b>

**ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal .....	2.730,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	11.950,00
3.	Gastos financieros.....	50,00
4.	Transferencias corrientes .....	2.300,00
6.	Inversiones reales .....	62.000,00
9.	Pasivos financieros .....	700,00
	<b>Total gastos .....</b>	<b>79.730,00</b>

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Funcionario: Secretario Interventor, grupo B en activo. Complemento de destino nivel 26.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Con carácter postestativo podrá interponerse recurso de reposición, ante la Asamblea Vecinal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En Barrio de Muñó, a 16 de enero de 2007. – La Alcaldesa, Ana Isabel del Prado Amor.

200700550/618. – 39,00

**Ayuntamiento de Estépar**

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 15 de diciembre de 2006, el expediente de concesión de suplemento de créditos núm. 01/2006, con cargo al remanente de tesorería, en el presupuesto general de 2006, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Consignación anterior	Aumentos	Total
1.	Gastos de personal .....	53.975,00		53.975,00
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios .	126.325,00	200,00	126.550,00
3.	Gastos financieros .....	600,00		600,00
4.	Transferencias corrientes .....	123.800,00	400,00	124.200,00
6.	Inversiones reales .....	80.000,00	6.000,00	86.000,00
9.	Pasivos financieros .....	2.000,00		2.000,00
	<b>Suma total de modificaciones .....</b>	<b>386.200,00</b>	<b>6.600,00</b>	<b>392.600,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estépar, a 17 de enero de 2007. – El Alcalde, Bienvenido Angel Medina Varona.

200700551/619. – 34,00

**Ayuntamiento de Valle de Losa**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/Entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente: N.º 1/2007.

Titular: D. José María Ruiz de Loizaga Ruiz.

Emplazamiento: Casco urbano residencial de Llorenzoz de Losa.

Fincas: Números 1890401, 2089901 y 2089903.

Actividad solicitada: Licencia para ampliación de explotación de ganado vacuno (50 cabezas), ganado equino (40 cabezas) y ovino (100 cabezas), en Llorenzoz de Losa.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Valle de Losa, a 17 de enero de 2007. – El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200700552/620. – 38,00

**Ayuntamiento de Mamolar***Presupuesto general definitivo del ejercicio de 2006*

La Asamblea Vecinal de Mamolar, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2006, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio económico de 2006, el cual ha permanecido expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 233, de 11 de diciembre de 2006, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamaciones.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, de texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general del ejercicio económico de 2006, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal .....	28.869,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	31.212,65
3.	Gastos financieros.....	624,50
4.	Transferencias corrientes .....	3.600,00
6.	Inversiones reales .....	23.950,00
9.	Pasivos financieros .....	2.891,70
Total presupuesto .....		91.147,85

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos .....	8.838,47
3.	Tasas y otros ingresos .....	7.747,81
4.	Transferencias corrientes .....	8.179,17
5.	Ingresos patrimoniales .....	30.565,08
6.	Enajenación de inversiones reales.....	21.550,00
7.	Transferencias de capital .....	14.267,32
Total presupuesto .....		91.147,85

En Mamolar, a 18 de enero de 2007. – El Alcalde, Miguel Peña Bartolomé.

200700556/621. – 34,00

**Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja**

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general n.º 781/06, instado por D. Andrés Rojo, en representación de Jursa, para la obtención de licencia ambiental y de obra para sala de despiece de aves, carnes y elaboración de productos cárnicos, en nave sita en el polígono industrial «Las Merindades» de Villarcayo, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León; con el fin de que durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 19 de enero de 2007. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200700545/616. – 34,00

**Ayuntamiento de Rabanera del Pinar***Presupuesto definitivo de 2006*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006, y sometida a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de diciembre de 2006, no habiéndose formulado reclamaciones alguna, en conformidad con lo dispuesto en artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende aprobado definitivamente el presupuesto general de 2006, procediéndose a su publicación con el consiguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal .....	40.865,95
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	83.835,03
3.	Gastos financieros.....	400,00
4.	Transferencias corrientes .....	6.120,00
6.	Inversiones reales .....	137.578,47
7.	Transferencias de capital .....	1.792,92
Total presupuesto .....		270.592,37

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos .....	22.315,22
2.	Impuestos indirectos .....	14.000,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	12.005,07
4.	Transferencias corrientes .....	20.401,97
5.	Ingresos patrimoniales .....	105.004,04
6.	Enajenación de inversiones reales.....	2.023,07
7.	Transferencias de capital .....	94.843,00
Total presupuesto .....		270.592,37

En Rabanera del Pinar, a 17 de enero de 2007. – La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200700564/622. – 34,00

**Junta Vecinal de Boada de Roa***Aprobación inicial del presupuesto de 2007*

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2006, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2007 cuyos estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 80.243,23 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Boada de Roa, a 22 de enero de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Jesús Campo Llorente.

200700515/577. – 34,00

### Junta Vecinal de Lastras de la Torre

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación y cambio de titular del coto de caza BU-10.349 de Lastras de la Torre, perteneciente a la Junta Vecinal de Lastras de la Torre, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Lastras de la Torre, perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Losa, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la Junta Vecinal de Lastras de la Torre para la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.349 por 4 años, finalizando el 31 de marzo de 2012.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

PROPIETARIO	HAS.
AGÜERO GONZALEZ, BENITO	0,1644
ANDUJAR OLIVER, ANTONIO	0,3078
ANGULO ANGULO, VALENTINA	0,0462
ANGULO GUTIERREZ, TEODORO	0,1171
ANGULO ORTEGA, AMBROSIO	0,7313
ANGULO SAEZ, DARIO	1,5116
ANGULO VILLATE, VICENTE	0,4011
ANGULO ZATON, M.ª DOLORES	4,2553
ARENAS RUIZ, EMILIANO	0,3700
ATEO VIVANCO, ANTONIO	6,0620
AYALA SAEZ, JULIO	0,0440
BARCINA ESTEBAN, HNOS. 2	0,5252
BARCINA ESTEBAN, LORENZO	7,9458
BARQUIN CASTRESANA, ALEJANDRO	0,5500
BARQUIN TORRE, ANDRES	0,2073
BARQUIN TORRE, ANTONIO	0,6760
BARQUIN VILLATE, NURIA	1,3400
CALLEJA CORRAL, CIPRIANO	1,3785
CALLEJA ORIVE, FELIX	1,3280
CALLEJA PAREDES, TEOFILA	0,3352
CANTERA DIAZ, ALIPIO	0,1732
CANTERA SOBREVILLA, VICTORINO	1,6196
CARRASCO GUTIERREZ, PABLO	0,0728
CASTELLANOS TUDANCA, JOSE M.	0,5080
CASTRESANA CASTRESANA, ROSENDA	0,6222
CASTRESANA MAZON, BENIGNO	0,3878
CASTRESANA ORIVE, JESUS	0,1214
CASTRESANA ORIVE, PAULA	6,4220
CASTRESANA RAIGADAS, EUGENIO	0,1543
CORRAL, AMANCIO	0,2060
CORRAL CORRAL, FILOMENA	0,1387
DIAZ HIERRO, JOSE FELIX	0,2018
DIAZ MOLINUEVO, M.ª DEL PILAR	0,4060
DIAZ MOLINUEVO, OLEGARIO	0,1477
DIAZ ORTEGA, FELIX	0,4125
DIAZ ZORRILLA, PEDRO	0,2447
EGUILUZ SALAZAR, FELIPE	0,2100

PROPIETARIO	HAS.
EGUILUZ SALAZAR, LUIS	3,1672
FERNANDEZ DE PINEDO ROBREDO, M.ª CRUZ	1,2300
FERNANDEZ DE PINEDO VADILLO, HNOS. 2	0,2048
FERNANDEZ PINEDO, CRISTINA	0,1861
FERNANDEZ PINEDO, HNOS. 2	0,1624
GALAN VALENCIANO, MIREN NEKANE	0,2181
GARCIA CIUDAD, JOSE ANTONIO	2,1200
GARCIA FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	0,3142
GARCIA FERNANDEZ M.ª ANGELES Y OTRO	0,2737
GARCIA VALBUENA, ROBERTO	0,1151
GARCIA VILLAÑO, VICTORIA	0,2474
GIL ALAÑA, ANGEL	0,5288
GOMEZ ORIVE, PAULA	1,4800
GONZALEZ ANTONIO	0,2421
GONZALEZ ORTIZ, ANTONIO	0,2740
GONZALEZ ORTIZ, MARGARITA	0,5991
GONZALEZ REVUELTA, ILUMINADA	0,4224
GUINEA CORRAL, MARIA ANGELA	0,1900
GUTIERREZ ORTEGA, VICTORIANO	3,3716
GUTIERREZ ROBREDO ESTEFANA	0,2617
GUTIERREZ VILLAÑO, JUAN ANTONIO	5,5852
HERRANZ ANGULO, JUAN	0,1453
HIERRO FDEZ. PINEDO, JOSE RAMON	13,5335
HIERRO ORTEGA, HNOS. 6	1,0426
HIERRO SALAZAR	0,4860
HIERRO VILLAÑO, JOSE MARIA	0,3110
HIERRO VILLAÑO, MARIA	0,6188
HIERRO ZORRILLA, HNOS. 2	1,4420
HOYO AMBUM MIGUEL, ANGEL DEL	0,1625
LAFORGA ORTIZ, M.ª FLOR CARIDAD	0,3620
LLANOS LARRIETA, JOSE LUIS	0,8618
LLANOS TORRE, MAURICIO	1,1480
MARTINEZ GARCIA, JUSTINIANO	0,1036
MIERA ORIVE, MARTINA	2,9201
MOLINUEVO OTEO, ANGEL	6,2443
MOLINUEVO OTEO, JOSE RAMON	3,1431
OCHOA HIERRO, BIBIANO	1,4593
OCHOA OCHOA, PEDRO	0,1784
OLEA OLEA, CLAUDIA	0,1254
OÑA SANTOLAYA, FERNANDO	0,7120
ORIVE GUTIERREZ, VICTOR	1,6200
ORIVE MIERA, VICTORIANA	0,6359
ORIVE PEREA, NICOLAS	0,1613
ORIVE PLAGARO, CONSTANCIO	0,4176
ORIVE SALAZAR, VIRGINIA	0,1303
ORIVE VILLODAS, CARMEN	0,7563
ORIVE VILLODAS, JOSE MARIA	1,5904
ORIVE VILLODAS, RICARDA	1,7315
ORIVE VIVANCO, ANTONIO	0,1679
ORTEGA, JACINTO	0,2087
ORTEGA ORIVE, RICARDA	5,3709
ORTEGA PEREZ, LAMBERTO	3,9226
ORTEGA PEREZ, MARIA	0,9643
ORTEGA ROBREDO, SABINA	0,8432
ORTEGA SALAZAR, JUANARIO	0,1235
ORTEGA TERCILLA, CELIA	0,6511
ORTEGA VILLALUENGA, ELEUTERIA	0,4517
ORTEGA VILLALUENGA, ROSARIO	0,0336
ORTIZ HERRANZ, FRANCISCO	6,3775
ORTIZ ORTEGA, FELIPA	0,1692
ORTIZ VIVANCO, ESPERANZA	2,3549
ORTIZ VIVANCO, EXIQUIA	0,1003
OTEO ANGULO, JOSE ANTONIO	0,5725
OTEO ANGULO, M.ª SOL	1,5642
OTEO CASTRESANA, ANGELA	0,6496
OTEO CORRAL, FRANCISCO	0,8001
OTEO CORRAL, JOSE MARIA	10,8784

PROPIETARIO	HAS.	PROPIETARIO	HAS.		
OTEO CORRAL, MARIA	0,2687	VILLAÑO ANTUÑANO, BEGOÑA			0,3180
OTEO GARCIA, JESUS	0,9013	VILLAÑO ANTUÑANO, DOMINGO			0,6100
OTEO, MAXIMINO	0,9345	VILLAÑO ANTUÑANO ,HNOS. 4			1,1404
OTEO ORIVE, HNOS. 3	21,2622	VILLAÑO ANTUÑANO, M.ª PRESENTACION			2,3700
OTEO ORTEGA, ROQUE	0,4080	VILLAÑO OTEO, JESUS			1,2220
OTEO ORTIZ, ALIPIO	0,1099	VILLATE CASTRESANA, ANUNCIACION			1,5880
OTEO VILLALUENGA, BALDOMERO	0,2291	VILLATE CASTRESANA, EUTIMIO			1,2588
OTEO VILLOTA, CONRADA	1,7380	VILLATE EZQUERRA, GENOVEVA			0,0689
PALACIOS ZATON, AQUILINO	0,7396	VILLATE LLANOS, MERCEDES			0,1595
PAREDES REVILLA, URBANO	0,2283	VILLODAS ZORRILLA, ELENA			0,1026
PAREDES ROBLEDO, ROGELIO	0,3082	VILLOTA VALLEJO, BENEDICTO			1,0080
PEDROSA PEREA, FIDEL	0,1234	VIVANCO GOMEZ, HUMILDAD			0,2700
PEÑA SANCHEZ, M.ª BELEN	0,1218	ZUBIETA MOLINUEVO, MARIA LUCIA			0,2346
PEREA ROBREDO, GREGORIO	1,4133	DESCONOCIDO			13,5376
PEREZ ORTIZ, TOMAS	0,2122	Pol.	Parc.	Superf.	
PEREZ ROJO, PURIFICACION	0,0700	703	472	0,7900	
PLAGARO ORIVE, HNOS. 2	0,3516	703	473	0,9000	
REVILLAS QUINCOCES, GREGORIO	5,7149	703	481	0,3260	
ROBREDO CASTRENA, VALERIANO	0,3112	703	485	1,2420	
ROBREDO CASTRESANA, FERMIN	0,1388	703	793	0,5380	
ROBREDO CASTRESANA, M.ª ENCARN.	0,7113	703	1.123	0,3420	
ROBREDO CASTRESANA, OBDULIA	0,7503	703	5.001	0,0697	
ROBREDO CASTRESANA, VALERIANO	1,0036	703	5.468	0,1627	
ROBREDO ORTIZ, PILAR Y CANDIDA	0,4120	703	5.469	0,2654	
ROBREDO OTEO, CARMEN	0,4223	703	5.540	0,2741	
ROBREDO SAINZ, PIEDAD	0,7520	703	5.698	1,0067	
ROBREDO SANTACOLOMA, HNOS. 2	1,0722	703	5.708	0,2632	
ROBREDO SOBERA, DOLORES	0,1766	703	5.736	0,0883	
ROBREDO SOBERA, JESUS	0,0794	703	5.800	0,2003	
RUIZ CORRAL, ANTONINO	0,7660	703	5.935	0,0976	
RUIZ VELARDE, HNOS. 2	2,1010	703	5.939	0,3640	
SAIZ DE LA FUENTE, LUIS	0,3200	703	6.056	0,2009	
SAIZ MARDONDES, CLOTILDE	0,2650	703	6.083	0,2125	
SALAZAR BRACERAS, M.ª BEGOÑA	1,2274	703	6.174	0,2233	
SALAZAR CASTRESANA, NICOLAS	0,2925	703	8.266	0,0289	
SALAZAR GOMEZ, ANGEL	2,9289	703	11.289	1,1361	
SALAZAR ORTEGA, ANGEL	0,8699	703	15.551	0,0435	
SALAZAR ORTIZ, ESTEBAN	0,9837	703	15.574	0,0593	
SALAZAR ORTIZ, GUADALUPE	0,2375	703	21.289	0,7154	
SALAZAR ORTIZ, TOMAS	0,4800	703	25.005	0,0814	
SALAZAR VILLAMAYOR, EMILIO	1,7000	703	25.028	0,1526	
SALAZAR VILLAMAYOR, TEODORO	1,1740	703	25.217	0,1268	
SALAZAR VILLAMOR, ANGELA	0,1665	703	25.487	0,1487	
SALAZAR VILLAMOR, VITORIA	0,3700	703	25.717	0,1259	
SANTOLAYA CORRAL, ANTONIO	2,4960	703	25.770	0,5169	
SANTOLAYA PEREZ, M.ª ANGELES	0,0631	703	35.539	0,1069	
SARABIA FERNADEZ, FEDERICO	0,6980	703	55.565	0,0605	
TORRE TORRE, JESUSA	2,4521	703	15.738	0,2551	
URRUELA MAZON, CARMEN	0,5149	702	180	0,4240	
URRUELA MAZON, FLORENCIO	0,1837	702	25.618A	0,2165	
VADILLO CALLEJA, FAUSTINA	0,3900	702	25.618B	1,6381	
VADILLO CASTRESANA, LONGINOS	0,2205	703	15.737	0,1343	
VADILLO, EDUARDO	0,1536				
VADILLO PARDO, ANGEL GERARDO	1,3832				
VADILLO ZORRILLA, VENANCIA	1,6161				
VALLE ORIVE, AMPARO DEL	0,1104				
VALLEJO DIAZ, DARIA	0,1215				
VALLEJO DIAZ, DARIA	0,1733				
VELA MARTINEZ, PEDRO	0,2632				
VICENTE ORTEGA, JOSE MARIA	8,8535				
VILLALUENGA GOMEZ, JULIAN	7,4440				
VILLALUENGA MUGA, PABLO	2,7640				
VILLALUENGA PEREA, JACINTO	15,9550				
VILLALUENGA PEREA, ROSA M.ª	0,1626				
VILLALUENGA ROBREDO, ESTEFANA	0,1553				
VILLAMOR VILLAÑO, ALEJANDRO	2,4760				
VILLAMOR VILLAÑO, BERNARDINO	0,1700				
VILLAMOR ZORRILLA, JOSE ANTONIO	5,6425				
			Superficie Total		272,9846

Lastras de la Torre, a 16 de enero de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Roberto Castresana Fernández.

200700447/607. – 82,00

### Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2007, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2007.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 1 de febrero al 30 de marzo del presente año.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de

información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

*Lugar de pago:* En la Sucursal de la Caja Rural de Burgos en Gumiel de Izán. Los recibos domiciliados se facturarán el día 15 de marzo de 2007. Las personas que no tengan domiciliado el recibo podrán pasar a recogerlo en las dependencias municipales de lunes a viernes de 10.30 a 14.30 horas.

*Medios de pago:* De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

*Recurso:* Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

*Advertencia:* Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con previsto en los artículos 27 y 28 de la Ley General Tributaria.

Gumiel de Izán, a 26 de enero de 2007. – El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200700632/670. – 34,00

#### **Apertura de información pública**

Solicitada legalización de la explotación de ganado ovino, por parte de la Cooperativa del Campo Santo Cristo de Reveche, con C.I.F. F-09005471 y con domicilio a efectos de notificación en calle Carretera Madrid, número 14 de Gumiel de Izán (Burgos), en base a lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, sobre Régimen Excepcional y Transitorio de Explotaciones Ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días, desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presente las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Gumiel de Izán, a 16 de enero de 2007. – El Concejal Delegado de Obra, Rubén Adrián de la Cámara

200700412/576. – 34,00

#### **Junta Vecinal de Ros**

La Junta Vecinal de Ros, en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 2006 acuerda previo informe jurídico y valoración técnica, la enajenación del inmueble sita en calle Carretera Burgos, 16, de la localidad de Ros. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Burgos, 2, finca n.º 6.408.

En cumplimiento con la vigente legislación se expone al público por plazo de veinte días, para ser examinado y presentar, si procede, reclamaciones o alegaciones a la pretensión.

Ros, a 19 de enero de 2007. – El Alcalde Pedáneo, José A. Martínez López.

200700568/639. – 34,00

#### **Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de ordenanzas fiscales, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 236, de fecha 14 de diciembre de 2006 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, este acuerdo se eleva a definitivo conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las ordenanzas fiscales de los tributos.

#### **TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.**

##### **TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:**

##### **Artículo 1. – Fundamento y naturaleza:**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido.

##### **Artículo 2. – Hecho imponible:**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como el suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

##### **Artículo 3. – Sujeto pasivo:**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

##### **Artículo 4. – Responsables:**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

##### **Artículo 5. – Exenciones:**

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

##### **Artículo 6. – Devengo:**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

La Recaudación de las cuotas correspondientes podrá realizarse mediante el sistema de Padrón bimensual, trimestral, semestral o anual, a criterio de la Corporación.

El Padrón o matrícula se someterá a su aprobación y se someterá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por quince días, para su examen y reclamación de los interesados.

**Artículo 7. – Declaración e ingreso:**

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

**Artículo 8. – Infracciones y sanciones:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

**TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:**

**Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas:**

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

<i>Tarifa 1. – Uso doméstico</i>	<i>m.<sup>3</sup></i>	<i>euros</i>
a) Cuota fija del servicio anual		24,00
b) Por m. <sup>3</sup> consumido al año		
Bloque 1.º de 0 m. <sup>3</sup> a 300 m. <sup>3</sup>	300	0,07
Bloque 2.º de 301 m. <sup>3</sup> en adelante		0,60
<i>Tarifa 2. – Uso jardines y huertas</i>	<i>m.<sup>3</sup></i>	<i>euros</i>
a) Cuota fija del servicio anual		18,00
b) Por m. <sup>3</sup> consumido al año		
Bloque 1.º de 0 m. <sup>3</sup> a 200 m. <sup>3</sup>	200	0,20
Bloque 2.º de 201 m. <sup>3</sup> en adelante		1,00
<i>Tarifa 3. – Uso industrial, comercial y otros usos</i>	<i>m.<sup>3</sup></i>	<i>euros</i>
a) Cuota fija del servicio anual		24,00
b) Por m. <sup>3</sup> consumido al año		
Bloque 1.º de 0 m. <sup>3</sup> a 300 m. <sup>3</sup>	300	0,14
Bloque 2.º de 301 m. <sup>3</sup> en adelante		0,60
<i>Tarifa 4. – Usos en obras</i>	<i>m.<sup>3</sup></i>	<i>euros</i>
a) Cuota fija alta obras urbanización (obras mayores)		480,00
b) Por m. <sup>3</sup> consumido al año		
Bloque 1.º de 0 m. <sup>3</sup> a 300 m. <sup>3</sup>	300	0,15
Bloque 2.º de 301 m. <sup>3</sup> en adelante		0,45
<i>Tarifa 5. – Usos de servicios públicos.</i>		
<i>(Centros oficiales, bocas, etc.)</i>		
Dependencias administrativas y otros		
<i>Tarifa 6. – Derechos alta acometida</i>		<i>euros</i>
a) En suelo urbano y urbanizable		
Derechos alta en uso doméstico (agua y saneamiento)		420,00
Derechos alta en uso industrial y comercial		450,00
b) En diseminado urbano en zona rústica		
Derechos alta acometida general (agua y saneamiento)		1.500,00
Derechos alta acometida agua sin saneamiento		1.200,00

<i>Tarifa 7. – Cuota de reconexión de suministro tras corte o baja</i>	<i>euros</i>
a) En suelo urbano y urbanizable	
Derechos de reconexión en uso doméstico (agua y saneamiento)	60,00
Derechos de reconexión en uso industrial y comercial	80,00
b) En diseminado urbano en zona rústica	
Derechos reconexión acometida general (agua y saneamiento)	120,00
Derechos reconexión acometida agua sin saneamiento	90,00
<i>Tarifa 8. – Alquiler de contador</i>	<i>euros</i>
a) Cuota alquiler del servicio anual.	
Cualquier tipo de uso.	3,00
<i>Tarifa 9. – Cambio de titular</i>	<i>euros</i>
Cambio de titular cualquier uso del servicio	40,00
<i>Tarifa 10. – Gastos de gestión debidos a averías causadas por terceros</i>	<i>euros</i>
Independiente del coste de reparación de la avería, se imputará en concepto de gastos de gestión la cantidad de	100,00

La cuota y tarifas anteriores, salvo acuerdo en contrario del Pleno del Ayuntamiento, experimentarán un incremento anual igual al I.P.C. que se apruebe oficialmente. Asimismo previo acuerdo del Pleno excepcionalmente los recibos se podrán cobrar por trimestres, semestres o al año.

**Disposición transitoria:**

Todos los contadores serán colocados en el exterior del inmueble, de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento sin que sea necesario para su lectura entrar en propiedad privada.

**Disposición final:**

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2006, empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados estarán vigentes.

De conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985, los interesados legítimos podrán interponer contra el acuerdo correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter.

En Santa Gadea del Cid, a 23 de enero de 2007. – El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

200700586/642. – 118,00

**Ayuntamiento de Fresno de Rodilla**

**Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2006 del ejercicio de 2006**

El expediente 1/2006 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para el ejercicio de 2006, queda aprobado definitivamente con fecha 28 de noviembre de 2006, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Importe
3.	Gastos financieros.....	103,75
6.	Inversiones reales .....	4,896,25
Total aumentos .....		5,000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros .....	5,000,00
Total aumentos .....		5,000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresno de Rodilla, a 23 de enero de 2007. – El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

200700571/640. – 34,00

### Ayuntamiento de Villadiego

Por Ericson Network Services, S.A., como empresa encargada del despliegue de red de Telefónica Móviles España, S.A., en el plan de extensión de telefonía móvil a municipios de zonas rurales, se solicita licencia ambiental para la instalación en la localidad de Villahizán de Treviño, de este Municipio, estación de telefonía móvil para GSM, lo que se hace público, por espacio de veinte días, conforme a lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 24 de enero de 2007. – El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200700627/669. – 34,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el presente anuncio se hace público que por el Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2007, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Declarar válido el acto de licitación y adjudicar definitivamente el contrato para la ejecución de las obras «2.ª separata de la construcción de 10 viviendas de protección pública» a la empresa Construcciones y Excavaciones Legacons, S.L., en el precio de seiscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos (640.343,45 euros) de conformidad con la oferta realizada y con el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado.

En Villadiego, a 25 de enero de 2007. – El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200700626/668. – 34,00

### Ayuntamiento de Cavia

D. Oscar Calvo González y Hnos., han solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo,

por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, para la explotación de unas cuadras de caballos para doma y monta (sementales: 4, reposición: 4 (menores de 6 meses), reproductoras: 6, cebo no existen) en el polígono 505, parcelas 10.431 y 15.076 de Cavia.

Se hace público, por espacio de veinte días, conforme a lo establecido en la mencionada Ley, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cavia, a 23 de enero de 2007. – La Alcaldesa, M.ª Elena González Paisán.

200700633/671. – 34,00

D. Angel Cantero Roldán, han solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León para la explotación ganadera de ovino (sementales: 14 carneros, reposición: 26 corderas, reproductoras: 360 ovejas, cebo no hay) en la calle San Roque, 64 de Cavia.

Se hace público, por espacio de veinte días, conforme a lo establecido en la mencionada Ley, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cavia, a 23 de enero de 2007. – La Alcaldesa, M.ª Elena González Paisán.

200700634/672. – 34,00

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de D.ª M.ª Angeles Fernández Gutiérrez se ha solicitado licencia ambiental para actividad ganadera en la localidad de Arza de Mena, expediente n.º 430/06.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, de esta localidad, y puede consultarse en días y horas hábiles.

Villasana de Mena, a 2 de enero de 2007. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200700162/849. – 34,00

### Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Por Instalaciones Neyla, con C.I.F. B-09454747 se solicita licencia ambiental para el ejercicio de una actividad dedicada a instalación de parque fotovoltaico en Zuzones en parcelas 15.855, 25.855 y 5.854 del polígono 507 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria dimanante de la Consejería de Medio Ambiente, y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que

podiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Vid y Barrios, a 11 de enero de 2007. – El Alcalde, Alberto Leal Gómez.

200700549/850. – 34,00

**Junta Vecinal de Guzmán**

*Aprobación inicial del presupuesto de 2007*

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2007, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2007 cuyos estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 118.745,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría de la Junta Vecinal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Guzmán, a 23 de enero de 2007. – La Alcaldesa Pedánea, Emilia del Rincón Simón.

200700542/613. – 34,00

**Ayuntamiento de Abajas**

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2007*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Abajas para el ejercicio de 2007, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 51.201,00 euros y el estado de ingresos a 51.201,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Abajas, a 21 de enero de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Rodríguez Miguel.

200700641/700. – 34,00

**Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra**

*Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2006*

El Ayuntamiento en Asamblea Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2006, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio de 2006.

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, resumido por capítulos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	13.220,00
2.	Impuestos indirectos .....	4.000,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	27.300,00
4.	Transferencias corrientes .....	13.300,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	47.951,00
	Total operaciones corrientes .....	105.771,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	114.169,00
8.	Activos financieros .....	30,00
9.	Pasivos financieros .....	30,00
	Total operaciones de capital .....	114.229,00
	Total ingresos .....	220.000,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	23.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios...	59.570,00
3.	Gastos financieros.....	720,00
4.	Transferencias corrientes.....	4.980,00
	Total operaciones corrientes .....	88.770,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	131.110,00
8.	Activos financieros .....	60,00
9.	Pasivos financieros .....	60,00
	Total operaciones de capital .....	131.230,00
	Total gastos .....	220.000,00

Plantilla de personal (artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril).

Funcionario: Secretaría-Intervención, clase 3.<sup>a</sup>, grupo B, C.D. 16.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Riocavado de la Sierra, a 26 de enero de 2007. – El Secretario, Roberto Antón Camarero.

200700659/701. – 43,00

**Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda**

*Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2006*

El Ayuntamiento en Asamblea Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2006, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio de 2006.

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, resumido por capítulos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	9.300,00
2.	Impuestos indirectos .....	1.200,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	9.080,00
4.	Transferencias corrientes .....	16.600,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	117.800,00
	Total operaciones corrientes .....	153.980,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	60.020,00
9.	Pasivos financieros .....	60.000,00
	Total operaciones de capital .....	120.020,00
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>274.000,00</b>

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	10.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios...	74.375,00
3.	Gastos financieros.....	2.210,00
4.	Transferencias corrientes.....	9.930,00
	Total operaciones corrientes .....	96.515,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	159.485,00
9.	Pasivos financieros .....	18.000,00
	Total operaciones de capital .....	177.485,00
	<b>Total gastos .....</b>	<b>274.000,00</b>

Plantilla de personal (artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril).

Funcionario: Secretaría-Intervención, clase 3.<sup>a</sup>, grupo B, C.D. 16.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Monterrubio de la Demanda, a 15 de enero de 2007. – El Secretario, Roberto Antón Camarero.

200700661/703. – 43,00

#### Aprobación de proyecto de obra

Por el presente se hace público que la Asamblea Vecinal de este Municipio, en sesión ordinaria de 27 de enero de 2007, acordó:

La aprobación del proyecto técnico de la obra de «pavimentación de la calle Salas», redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Diego García Barriuso, con un

presupuesto general de ejecución por contrata de 32.000,13 euros.

El mismo se expone al público por plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el proyecto técnico, quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Monterrubio de la Demanda, a 27 enero de 2007. – El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200700660/702. – 34,00

#### Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

##### Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2006

El Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2006, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio de 2006.

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, resumido por capítulos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	45.000,00
2.	Impuestos indirectos .....	15.000,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	37.600,00
4.	Transferencias corrientes .....	26.000,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	45.450,00
	Total operaciones corrientes .....	169.050,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	222.830,00
8.	Activos financieros .....	90,00
9.	Pasivos financieros .....	36.030,00
	Total operaciones de capital .....	258.950,00
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>428.000,00</b>

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	23.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios...	105.316,00
3.	Gastos financieros.....	551,00
4.	Transferencias corrientes.....	3.250,00
	Total operaciones corrientes .....	132.117,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	293.557,00
8.	Activos financieros .....	30,00
9.	Pasivos financieros .....	2.296,00
	Total operaciones de capital .....	295.883,00
	<b>Total gastos .....</b>	<b>428.000,00</b>

Plantilla de personal (artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril).

Funcionario: Secretaría-Intervención, clase 3.<sup>a</sup>, grupo B, C.D. 16.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pineda de la Sierra, a 28 de enero de 2007. – El Secretario, Roberto Antón Camarero.

200700662/704. – 43,00

### Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

#### Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2006

El Ayuntamiento en sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el día 4 de diciembre de 2006, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio de 2006.

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, resumido por capítulos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	32.550,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	50.300,00
4.	Transferencias corrientes .....	25.305,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	77.512,00
	Total operaciones corrientes .....	185.667,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	141.433,00
	Total operaciones de capital .....	141.433,00
	Total ingresos .....	327.100,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	44.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios...	88.400,00
3.	Gastos financieros.....	200,00
4.	Transferencias corrientes.....	14.030,00
	Total operaciones corrientes .....	147.130,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	179.970,00
	Total operaciones de capital .....	179.970,00
	Total gastos .....	327.100,00

Plantilla de personal (artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril).

Funcionario: Secretaría-Intervención, clase 3.<sup>a</sup>, grupo B, C.D. 16.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barbadillo de Herreros, a 24 de enero de 2007. – El Secretario, Roberto Antón Camarero.

200700663/705. – 43,00

### Ayuntamiento de Valdorros

#### Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo con sujeción a las siguientes normas:

Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en el municipio de Valdorros, mayor de edad, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Forma y plazo de presentación de solicitudes: Las instancias solicitando la plaza de Juez de Paz sustituto, en la que los aspirantes deberán de manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos anteriormente, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de Valdorros presentándose en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días hábiles a partir de la exposición al público de este anuncio. Se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 23 del Reglamento número 3/95 de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En Valdorros, a 19 de enero de 2007. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200700666/706. – 34,00

### Ayuntamiento de Tubilla del Lago

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2007 aprobó el proyecto de pavimentación de calles redactado por el Arquitecto D. Juan Ignacio Sendín por importe de 48.300 euros. Se expone al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia durante los cuales se admitirán reclamaciones.

En Tubilla del Lago, a 25 de enero de 2007. – El Alcalde, Félix del Cura Martínez.

200700670/707. – 34,00

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2007, aprobó el proyecto de electrificación de zona de polígono industrial de Tubilla del Lago, redactado por Ingeniería Sanz, S.C. por importe de 65.818,85 euros. Se expone al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

En Tubilla del Lago, a 25 de enero de 2007. – El Alcalde, Félix del Cura Martínez.

200700671/708. – 34,00

# ANUNCIOS URGENTES

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

*Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 27 de diciembre de 2006, relativo a la Aprobación definitiva de la Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», en los términos en los que fue aprobada inicialmente.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2006, aprobó definitivamente la Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», en los términos en los que fue aprobada inicialmente; mediante el siguiente acuerdo:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, acordó ejecutar de forma cautelar la sentencia nº 65/06 de 13 de marzo de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Burgos en recurso 84/2004 y, en consecuencia, aprobar inicialmente la Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», con las mismas determinaciones de orden técnico y jurídico.

Este acuerdo así como el proyecto técnico han sido sometidos a información pública durante un mes, con inserción de sendos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia número 115 y «Boletín Oficial de Castilla y León» número 117 de 19 de junio de 2006, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a la vez que se ha notificado el acuerdo de aprobación inicial a los propietarios de terrenos incluidos en el sector para que puedan presentar alegaciones.

Dentro del periodo de información pública y de audiencia se han presentado alegaciones por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF); por D.ª Juliana Calvo Casado, en su propio nombre y en el de sus hijos, D. Abudemio y D.ª Victoria Marta Calvo Calvo; por D. José Antonio Varona García, en representación de Herederos de D.ª Juliana García Maté; por D. Antonio Mateos García, en representación de D. Castor y D. Santiago Peralta Casado y de D. Julio, D. Guillermo y D.ª M.ª Dolores Peralta Mediavilla.

Dichas alegaciones han sido conocidas en trámite de audiencia por la UTE S-7, adjudicataria de la condición de Urbanizador de dicho Sector, quien ha evacuado el correspondiente informe de contestación que ha sido presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Burgos el día 4 de diciembre de 2006 por D. Hipólito García Urbina, Arquitecto redactor de la Modificación del Plan Parcial, en representación de citada UTE. Asimismo, las mismas han merecido contestación por parte de los Jefes de los Departamentos de Planeamiento y Jurídico y del Suelo, mediante informe de fecha 14 de diciembre de 2006.

En este informe municipal de 14 de diciembre de 2006 se dice que todas ellas son coincidentes con las presentadas durante el periodo de información pública correspondiente al expediente del Plan Parcial del Sector o al Proyecto de Actuación, por lo que ya han sido objeto de contestación en dichos expedientes, reproduciéndose a continuación las mismas contestaciones y razonamientos:

*Alegación n.º 1: Presentada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).*

El Plan Parcial del Sector S-7 delimita dos unidades de actuación para la posterior gestión del mismo, coincidiendo la segunda de ellas con los terrenos de dominio público afectos al servicio ferroviario, y cuya delimitación se pretendió ajustar a los suelos del ADIF (RENFE en aquel momento), conforme a los escritos y documentos gráficos presentados por RENFE durante la tramitación inicial del Plan Parcial. El desarrollo de la segunda unidad de actuación (UA S7-2), que se corresponde con dichos suelos, se prevé «al mes de la desafección de los terrenos del FFCC».

El escrito presentado no es tanto una alegación como una manifestación relacionada con el hecho de que cuando se produzca el desarrollo de la gestión urbanística de la mencionada segunda unidad de actuación, el propietario de los mismos ya no será el ADIF, sino el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como consecuencia de la ejecución del Convenio de fecha 13 de enero de 1998 suscrito entre ambas partes.

Por tanto, lo alegado es extemporáneo, dado que el expediente en trámite es el del Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte» y en nada deben afectar las titularidades del terreno al planeamiento urbanístico, siendo esta circunstancia relevante en la posterior gestión urbanística. Será el Proyecto de Actuación el que aborde cuestiones relacionadas

con titularidades y propiedades de bienes y derechos, que serán las que correspondan en el momento de su tramitación. Si estas circunstancias se alterasen con posterioridad, deberán ser convenientemente tenidas en cuenta en el Proyecto de Reparcelación de la UA S7-2 que se tramite tras la desafección de los terrenos al uso ferroviario.

*Alegación n.º 2: Presentada por D.ª Juliana Calvo Casado y otros.*

Alega ser propietaria, junto con sus hijos, del 50% de la parcela 208 del polígono 58, incluida en su totalidad dentro del sector S-7, en virtud de su adquisición "mortis causa" por el fallecimiento de su esposo D. José Calvo Gil, quien a su vez la adquirió junto con su hermano D. Lorenzo Calvo Gil en escritura pública de compraventa a D.ª Hilaria Miñón Pardo. Aporta copias sin compulsar de diferentes documentos acreditativos de los términos de su alegación (escrituras de compraventa, de permuta y agrupación de fincas, de aceptación y adjudicación de herencia, así como copia del acta de conciliación contra los herederos de D.ª Hilaria Miñón Pardo).

Las cuestiones de titularidad de bienes y derechos no son objeto de un instrumento de planeamiento como el que nos ocupa, por lo que no procede el análisis de lo expuesto. Sin embargo, dado que esta misma alegación ya ha sido objeto de contestación en el expediente del Proyecto de Actuación, reproducimos los mismos contenidos allí expuestos.

El Proyecto de Actuación del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», debido a las especiales características del sistema de actuación utilizado (el de concurrencia) no incorpora las determinaciones completas sobre reparcelación, por lo que de acuerdo con el artículo 241 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se limita a incluir la relación de los propietarios de las fincas incluidas en la unidad según las titularidades que constan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

Se da la circunstancia de que la aprobación inicial del Proyecto de Actuación se produce en ejecución cautelar de Sentencia, para lo que este Ayuntamiento ha tomado como base el aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno el 9 de enero de 2002, cuyos contenidos técnicos y jurídicos en relación con las titularidades de bienes y derechos no han sido cuestionados.

Dada la circunstancia de que con posterioridad resultó aprobado también definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UA S7-1 y que sus contenidos han tenido acceso al Catastro y al Registro de la Propiedad, con los efectos jurídicos que de esta circunstancia derivan, resulta en este momento imposible establecer la titularidad catastral y registral de la parcela 208 del polígono 58, por lo que el documento mantiene los datos aprobados en 2002, de los que se desprende la titularidad catastral de dicha parcela a favor, no de D.ª Hilaria Miñón Pardo, sino de D. Eladio Valdivielso.

*Alegación n.º 3: Presentada por D. José Antonio Varona García y otros.*

Se trata de una alegación relacionada con la medición de la superficie de una parcela de su propiedad. Entiende que la superficie real de la parcela que se encuentra incluida dentro del Sector es superior a la que se recoge en el Proyecto de Reparcelación, y aporta informe de medición realizado por un Ingeniero Técnico Agrícola.

Nuevamente nos encontramos ante una alegación extemporánea ya que lo alegado no es objeto de tratamiento en un instrumento de planeamiento de desarrollo como el Plan Parcial que nos ocupa y, por otra parte, la medición de las parcelas y el establecimiento de los derechos correspondientes a cada propietario debe ser realizada por el agente urbanizador, responsabilizándose el técnico redactor de la veracidad de los datos aportados. Por tanto, en caso de discrepancia con los mismos, serían en última instancia los tribunales quienes dilucidasen los litigios que pudieran surgir.

*Alegación n.º 4: Presentada por D. Antonio Mateos García y otros.*

También en este caso se trata de una alegación extemporánea que hace referencia a la forma de pago de la urbanización, cuestión que no es objeto de tratamiento en la Modificación del Plan Parcial, pero que deberá ser tenida en cuenta en el Proyecto de Reparcelación.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre «de Medidas para la Modernización del Gobierno Local».

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente

## ACUERDO

Primero.— De conformidad con el informe emitido el día 14 de diciembre de 2006 por los Jefes de los Departamentos de Planeamiento y Jurídico y del Suelo, recogido en la parte expositiva, inadmitir la alegación presentada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) por no tener este carácter el escrito presentado, y desestimar las alegaciones presentadas por D.<sup>a</sup> Juliana Calvo Casado, en su propio nombre y en el de sus hijos D. Abudemio y D.<sup>a</sup> Victoria Marta Calvo Calvo, si bien se remite al Proyecto de Reparcelación la resolución del conflicto de titularidades que afectan a la parcela 208 del Polígono 58 y, en consecuencia, a los aprovechamientos resultantes que pudieran corresponder; por D. José Antonio Varona García, en representación de Herederos de D.<sup>a</sup> Juliana García Maté; por D. Antonio Mateos García, en representación de los Hermanos D. Castor, D. Santiago y D.<sup>a</sup> Julia Peralta Casado, y de los hermanos D. Julio, D. Guillermo y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Peralta Mediavilla.

Segundo.— Aprobar definitivamente la Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», en los términos en los que fue aprobada inicialmente.

Tercero.— Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en los términos del artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto.— Notificar este acuerdo a la Administración del Estado, a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, al Registro de la Propiedad, y a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como a los propietarios registrales y titulares catastrales y a quienes presentaron alegaciones en el trámite de información pública.

Quinto.— Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del citado acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998; o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organismo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Burgos, a 26 de enero de 2007. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200700778/769. — 2.625,00

\* \* \*

— Acuerdo

— Relación de documentos que integran el Plan Parcial:

- 0.— Antecedentes.
- 1.— Introducción.
- 2.— Memoria vinculante.
- 3.— Normativa.
- 4.— Planos.
  - 1.1.— Situación.
  - 1.2.— Emplazamiento sobre planeamiento.
  - 1.3.— Topografía: rasantes de urbanización.
  - 1.4.— Ordenación actual.
  - 1.5.— Estructura de la propiedad
  - O-01.— Calificación urbanística
  - O-02.— Nuevas alineaciones
  - O-03.— Alineaciones y ocupación en planta ático.
- 5.— Estudio Económico.

## 0. ANTECEDENTES

## 0.1.— ACUERDO APROBACION INICIAL.

El Estudio de Detalle para modificación de algunos aspectos de ordenación detallada en el Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», fue presentado para aprobación inicial el día 22 de febrero de 2005 en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos.

Fueron emitidos informes técnico y jurídico de fechas 24 de febrero y 28 de febrero de 2005, respectivamente.

En ellos se recoge que en relación con la denominación del documento, el que se presente para la aprobación definitiva tendrá por título «Modificación de la Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector S-7», aspecto que ha sido modificado.

Fue aprobado inicialmente el 8 de marzo de 2005 por la Junta de Gobierno Local a la vista de los informes técnicos antes referidos adoptando el siguiente acuerdo:

1) Aceptar el desistimiento de las solicitudes de tramitación de unos Estudios de Detalle en el sector S-7, declarando conclusos los correspondientes procedimientos administrativos.

2) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la modificación de algunos aspectos de ordenación detallada en el Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», según documento técnico registrado en Urbanismo con fecha 23 de febrero y número 261/05, debiendo excluir de la modificación presentada, el bloque 6 de la manzana A-4, con la motivación de que supondría vulnerar indirectamente las bases del Pliego de Condiciones que rigió el concurso convocado por el Ayuntamiento de Burgos, para la enajenación de parcelas municipales.

3) Para la aprobación definitiva, deberá presentarse un documento de Modificación de ordenación detallada del Plan Parcial del Sector S-7, por no ser el Estudio de Detalle el instrumento de planeamiento adecuado.

4) El Ayuntamiento da su conformidad en aquellas parcelas lucrativas en las que consta su titularidad, tanto en las que su procedencia sea patrimonial, como las de cesión del 10%, así como las de sistemas generales y propietarios desconocidos, en la que el Ayuntamiento aparece como fiduciario.

5) Someter este asunto a información pública por período de un mes.

6) Suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito del sector S-7, hasta que se produzca la aprobación definitiva del citado documento.

## 0.2.— ALEGACIONES PRESENTADAS

Se presentaron 4 alegaciones:

1.<sup>a</sup> — Por D. José Montoya Ortega en representación de Dojoisa, S.L., solicitando que se modifique el artículo 4.9 de la ordenanzas del P.P., incluyendo las determinaciones que contempla el artículo 1.5.30 del P.G.O.U.B.

2.<sup>a</sup> — Por D. Antonio Iván Pascual en representación de Valle Hermoso División Promoción, solicitando incluir al bloque 11 entre aquellos en los que se permite el fondo de 12,80 m. y 5 alturas sin vincular su inclusión al acuerdo conjunto con el del bloque 7.

3.<sup>a</sup> — Por D. Angel Medina Urbaneja en representación de la UTE-S7, solicitando incluir el bloque 1 de la manzana A1 entre aquellos en los que se permite el fondo 12,80 m. y 5 alturas.

4.<sup>a</sup> — Por D. Antonio Iván Pascual en representación de Valle Hermoso División Promoción, aportando adhesión de los herederos de Celestino Ortega, propietarios de una parcela en el bloque 11, a su alegación (n.º 2), justificando de esta manera una conformidad con su alegación superior a los 2/3 de la propiedad del bloque.

## 0.3.— INFORME DE LOS REDACTORES DEL DOCUMENTO A LAS ALEGACIONES.

Terminado el plazo de exposición pública, se nos da traslado a los redactores de las alegaciones presentadas y se informa lo siguiente:

A la 1.<sup>a</sup> — Se informa estimar esta alegación por entender que se ajusta a las determinaciones del Plan General, ya que éste puntualiza aspectos que el Plan Parcial no precisa.

A la 2.<sup>a</sup> — Se fundamenta esta alegación en la diferencia de cota de rasante de calle a la que dan frente los bloques 7 y 11. Se solicita reducir el fondo e incrementar una planta en el bloque 11, circunstancia que el documento aprobado inicialmente vinculaba en ambos bloques. El incremento de una planta en el bloque 11, como consecuencia de la reducción de fondo a 12,80 m., supone una diferencia de cota de la última planta con el bloque 7 menor que la que resulta de mantener 4 plantas y fondo de 16,00 m. Como la imagen que vamos a percibir de la plaza, visualmente está más directamente relacionado con la cota de la última planta que con la profundidad edificable, consideramos que puede ser

estimada porque de esta manera se consigue una mayor uniformidad de altura entre los bloques 7 y 11.

Podemos añadir, como se hace en la propia alegación que esta solución no supone alteración alguna de la unidad formal de la plaza pública A-5.

También se argumenta lo que el propio documento defiende y es la mayor calidad de las viviendas de fondo 12,80 m. frente a las de 16,00 m.

Se informa que procede estimar esta alegación.

A la 3.<sup>a</sup> – Se informa que procede estimar porque se dan las circunstancias que fija el propio documento para permitir la reducción del fondo a 12,80 m. El 100% de los propietarios está de acuerdo.

A la 4.<sup>a</sup> – Manifiesta la adhesión a su propia alegación (n.º 2) de los herederos de Celestino Ortega, con lo cual el porcentaje de conformidad para la reducción del fondo es del 77,45%, superior a los 2/3, por tanto, y en base a la argumentación de la alegación n.º 2 se informa que procede estimar.

Además de lo informado a las alegaciones presentadas damos respuesta a los informes de la gerencia, de fecha 24-02-2005 y 28-02-2005.

En relación con la denominación del documento, el que se presente para la aprobación definitiva, tendrá por título «Modificación de la Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector S-7».

En relación con la reducción del fondo en el bloque 6 de la manzana A-4, no se reducirán los fondos de las parcelas A4.6.1 y A4.6.2, manteniendo el fondo de 16,00 m. fijado por el Plan Parcial, dado que fueron enajenadas por el Ayuntamiento en concurso público, pero el resto, según lo acordado en la reunión mantenida con el Concejal de Urbanismo y Técnicos de la Gerencia de Urbanismo, tras la emisión de los informes técnico y jurídico referidos, se podrá reducir el fondo del resto de las parcelas, es decir las A4.6.3, A4.6.4 y A4.6.5, a 12,80 m.

El 19 de julio de 2005, se presentó en el Registro General del Ayuntamiento el informe redactado sobre las alegaciones presentadas, así como contestación a los informes técnicos emitidos y la propuesta de modificación del punto 2 del acuerdo de aprobación inicial en relación al fondo del bloque 6 de la manzana A-4, recogiendo las propuestas de la reunión mantenida el 11 de marzo de 2005.

0.4.– INFORME TECNICO MUNICIPAL AL INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES.

Con fecha 26 de agosto de 2005, se da respuesta al informe de las alegaciones de los redactores del documento.

Se procede a informar sobre el contenido del informe de los redactores así como sobre un informe del Servicio Contra Incendios y Salvamento que obra en el expediente:

*Sobre las alegaciones presentadas.*

1.<sup>a</sup> – Se está de acuerdo con el informe de los redactores indicando que procede ser estimada.

2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> – Manifiesta que con el desnivel existente en la calle se conseguiría una percepción unitaria del conjunto. Sin embargo la percepción desde la plaza interior sería de 5 alturas y un ático sin retranquear frente a 4 alturas y un ático retranqueado, lo que supone una percepción de 6 alturas frente a 4.

3.<sup>a</sup> – Se considera adecuada la contestación del informe de los redactores haciendo constar que el criterio municipal es coincidente con el del promotor.

Pone de manifiesto que se han producido transmisiones de propiedad dentro de esta manzana que no han sido comunicadas al Ayuntamiento, y dado que es un área de tanteo y retracto, concluye que la alegación debe ser estimada una vez se hayan justificado las transmisiones efectuadas.

*Sobre las condiciones del acuerdo de aprobación inicial.*

El punto 2 del acuerdo de aprobación inicial del documento recoge que deberá excluirse de la modificación el bloque 6 de la manzana A-4. Sin embargo, en la contestación a las alegaciones únicamente se excluyen las parcelas A4.6.1 y A4.6.2, mientras que en el resto de las parcelas sí que se reduce el fondo y se aumenta la altura.

Se indica que no está suficientemente justificada.

Por otra parte se hace referencia al cambio de nombre del documento, que deberá llamarse Modificación de la ordenación detallada del Plan Parcial del sector S-7 «Fuentecillas Norte» en lugar de Estudio de Detalle.

*Sobre el derecho de tanteo y retracto.*

Se recuerda que todas las fincas incluidas en el sector S-7, pertenecen a un área de tanteo y retracto y por lo tanto todas las transmisio-

nes de propiedad que se hayan realizado deben ser justificadas ante el Ayuntamiento.

*Sobre el informe del Jefe del Servicio Contra Incendios y Salvamento.*

Se solicita un nuevo informe al Jefe del Servicio Contra Incendios y Salvamento, para que aclare la accesibilidad a estas viviendas por los servicios de salvamento.

*Sobre los planos.*

Se hace referencia a que el grafismo de los planos debe estar suficientemente definido para que en el plano O2 quede claro cual es la alineación principal y la alineación secundaria, y en el plano O3, se aprecie la línea discontinua roja correspondiente, según la leyenda, a «alineación en caso de reducción de fondo a 12,80 m.».

*Sobre la propuesta de los redactores a las ordenanzas.*

Se consideran adecuadas las propuestas que en la página 9 del escrito de contestación a las alegaciones hacen los redactores en lo que se refiere a las «alturas» y a la «ordenación de la edificación y ordenanza de vivienda», por ser coincidente el criterio municipal con el de los redactores.

## CONCLUSION

El informe concluye que no puede informarse favorablemente hasta que hayan sido resueltas todas las cuestiones puestas de manifiesto en el mismo.

Se recuerda que debe recabarse informe jurídico y del Servicio Contra Incendios y Salvamento.

0.5.– COMUNICACION DE LA GERENCIA DE URBANISMO PARA MODIFICAR ASPECTOS DEL DOCUMENTO REDACTADO PARA APROBACION DEFINITIVA.

Una vez presentado el documento para aprobación definitiva, y habiendo sido revisado por técnicos de la gerencia de urbanismo, se nos ha comunicado que, previo a la aprobación definitiva deben ser corregidos los aspectos que a continuación se indican:

*Modificación del fondo edificable sobre rasante del bloque 6 de la manzana A-4.*

En base a la reunión mantenida el día 11-03-05, se justificaba, la reducción de fondo edificable sobre rasante de 16,00 m. a 12,80 m., incrementando un planta, en las parcelas del bloque 6 de la manzana 4 que no habían sido objeto de concurso municipal para construir viviendas de protección.

Esta reducción de fondo no se ajustaba al punto 2 del acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle para la modificación de algunos aspectos de ordenación detallada en el Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», por lo cual se nos comunica que debe modificarse el documento redactado para aprobación definitiva para que se cumpla el punto 2 del acuerdo de aprobación inicial, lo que se ha corregido en el presente documento.

*Desestimación de 2 alegaciones.*

Igualmente, en relación con las alegaciones:

2.<sup>a</sup> – Presentada por D. Antonio Iván Pascual en representación de Valle Hermoso División Promoción, solicitando incluir al bloque 11 entre aquellos en los que se permite el fondo de 12,80 m. y 5 alturas sin vincular su inclusión al acuerdo conjunto con el del bloque 7, y la

4.<sup>a</sup> – Igualmente presentada por D. Antonio Iván Pascual en representación de Valle Hermoso División Promoción, aportando adhesión de los herederos de Celestino Ortega, propietarios de una parcela en el bloque 11, a su alegación (n.º 2), justificando de esta manera una conformidad con su alegación superior a los 2/3 de la propiedad del bloque, que fueron informadas favorablemente por los redactores del documento, se nos ha comunicado, por la Gerencia de Urbanismo, que han sido desestimadas, e igualmente debe modificarse el documento en ese sentido. Esta corrección ha sido incorporada al presente documento.

0.6.– DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA (MODIFICADO).

*Sobre las alegaciones.*

Este documento modifica el artículo 4.9 de las ordenanzas del Plan Parcial, incluyendo las determinaciones que contempla el artículo 1.5.30 del P.G.O.U.B., como consecuencia de estimar la alegación nº 1 presentada por D. José Montoya Ortega en representación de Dojoisa,S.L.

Se desestiman las alegaciones 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> presentadas por D. Antonio Iván Pascual en representación de Valle Hermoso División Promoción.

Se estima la alegación 3.<sup>a</sup>, presentada por D. Angel Medina Urbaneja en representación de la UTE-S7, solicitando incluir el bloque 1 de la manzana A1 entre aquellos en los que se permite el fondo 12,80 m. y 5 alturas.

En relación con las áreas de tanteo y retracto y la obligación de justificar ante el Ayuntamiento las transmisiones de propiedad que pueden haber efectuado, entendemos que afecta a los propietarios de las parcelas y nada podemos manifestar desde este documento por no ser competencia del mismo.

*Sobre las condiciones del acuerdo inicial.*

La reducción de fondo que se proponía no se ajustaba al punto 2 del acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle, por lo tanto se mantiene, en el bloque 6 de la manzana A-4, el fondo edificable sobre rasante y número de plantas indicadas en el Plan Parcial.

Respecto a la modificación «título del documento», que proponía el informe jurídico y se recogía en el punto 3 del acuerdo de aprobación, puede comprobarse que ha sido modificado, pasando a llamarse Modificación de ordenación detallada del Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte».

*Sobre el derecho de tanteo y retracto.*

Ya nos hemos manifestado en el último párrafo del apartado «Sobre las alegaciones».

*Sobre los planos.*

Se ha corregido la representación gráfica de los planos O2, O3 y en general de toda la documentación gráfica para que exista una mayor claridad de interpretación del documento.

*Sobre la propuesta de los redactores a las ordenanzas.*

Se han introducido en las ordenanzas las propuestas que se hacían en el informe a las alegaciones sobre las «alturas» y sobre la «ordenación de la edificación y ordenanza de vivienda».

Entendemos que se ha dado respuesta a todas las cuestiones puestas de manifiesto en el informe técnico municipal y que dependen de los redactores, por tanto solicitamos que previos los tramites reglamentarios sea aprobado definitivamente el presente documento.

## 1. – INTRODUCCION

### 1.1.– OBJETO DE LA MODIFICACION DE ORDENACION DETALLADA DEL PLAN PARCIAL.

El objeto de este documento es modificar algunos aspectos de ordenación detallada en el Plan Parcial S-7 «Fuentecillas Norte» que ofrecen alguna duda en su aplicación y que, en ningún caso afecta a la ordenación general definida en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, planeamiento general vigente.

Fundamentalmente afecta a vuelos, fondo bajo rasante y garajes, portales pasantes, soleamiento, pasajes, torreones, ventilación, recogida neumática de basuras, alineaciones, rasantes, alturas, profundidad edificable y número de plantas, sobre rasante. También se proponen otras modificaciones e incluso se fijan aspectos nuevos, a los que no se refiere el Plan Parcial, que completan las determinaciones de ordenación detallada.

### 1.2.– REDACTORES DE LA MODIFICACION DE ORDENACION DETALLADA DEL PLAN PARCIAL.

El presente documento ha sido redactado por D.<sup>ª</sup> Blanca Méndez Ordóñez, Arquitecto, colegiada n.º 2.181 del C.O.A.C.Y.L.E. y domicilio profesional en avda. de Castilla y León, 62, 4.ª planta, 09000 Burgos, y por D. Hipólito García Urbina, Arquitecto, colegiado n.º 305 del C.O.A.C.Y.L.E. y domicilio profesional en avda. del Vena ,11, 5.º B, 09005 Burgos.

### 1.3.– PROMOTOR DE LA MODIFICACION DE ORDENACION DETALLADA DEL PLAN PARCIAL.

Promueve la presente Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial la U.T.E. S-7, Urbanizador del Sector S-7, con C.I.F. G09396839, domiciliada en avda. Reyes Católicos, n.º 9, bajo, de Burgos, representada por D. Angel Medina Urbaneja, con D.N.I n.º 13.064.126-B.

### 1.4.– DOCUMENTOS DE LA MODIFICACION DE ORDENACION DETALLADA DEL PLAN PARCIAL.

Esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial contiene los siguientes documentos:

- 0.– Antecedentes.
- 1.– Introducción.
- 2.– Memoria vinculante.
- 3.– Normativa.
- 4.– Planos de información y ordenación.
- 5.– Estudio Económico.
- 6.– Autorizaciones de los propietarios.
- 7.– Informes.

### 1.5.– EMPLAZAMIENTO, SUPERFICIE Y DELIMITACION.

El ámbito de la Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial coincide con el del P.P. del Sector S-7, con un total de 181.814 m<sup>2</sup> y está localizado al oeste de la ciudad, en la zona norte del área urbana de las Fuentecillas limitando al sudeste con el ferrocarril Santander-Mediterráneo, y al noroeste con suelos que el P.G.O.U. prevé acojan el Sistema General VG5.

### 1.6.– CARACTERISTICAS FISICAS Y TOPOGRAFICAS.

Las características físicas y topográficas del sector quedan recogidas con precisión en el Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente, y actualmente en proceso de ejecución.

### 1.7.– RED VIARIA EXISTENTE Y EN EJECUCION.

Como ya se ha indicado anteriormente, uno de los linderos del sector S-7 (noroeste) es el Sistema General Viario VG-5, cuyo Plan Especial y Proyecto de Urbanización están siendo tramitados actualmente, y se está a la espera de su aprobación definitiva para poder adjudicar las obras para su ejecución.

El Plan General de Ordenación Urbana vigente en Burgos, prevé la ejecución de los viales VG-4 y VG-5 que juntamente con la carretera del cementerio y con el VG-1 y VG-3, forman el sistema general viario del norte de la ciudad.

### 1.8.– NORMATIVA DE APLICACION. REFERENCIAS LEGALES.

Las referencias legales más importantes que afectan a esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial son:

- La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- La Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- El Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado definitivamente por Ordenes de 18 y 26 de mayo de 1999 del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.
- La Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, para adaptarse a la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, aprobada definitivamente por Orden de 30 de abril de 2001 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Y, además:

La ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el resto de legislación estatal anterior y vigente.

La modificación de la Ley 6/1998 contenida en el Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización del Sector Inmobiliario y Transportes.

El planeamiento vigente en el municipio es el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado definitivamente por Ordenes de 18 y 26 de mayo de 1999 y la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, para adaptarse a la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, aprobada definitivamente por Orden de 30 de abril de 2001, a los que nos hemos referido.

### 1.9.– GESTION DE LA MODIFICACION DE ORDENACION DETALLADA DEL PLAN PARCIAL.

La presente Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial es elaborada a iniciativa del urbanizador, pero la competencia para su aprobación corresponde a la Administración Pública.

La aprobación inicial del mismo es competencia del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, según se establece en el artículo 52 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, debiendo abrir inmediatamente un periodo de información pública.

La apertura del trámite de información pública se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, notificándose personalmente a los propietarios y demás interesados, directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del M.O.D.P.P.

El periodo de información pública será mínimo de un mes y máximo de tres meses; durante el mismo podrá ser examinado por cualquier persona, y formularse las alegaciones que se consideren oportunas.

Previamente al acuerdo de aprobación inicial, el Ayuntamiento recabará los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, informe de la Diputación Provincial e informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, éste último vinculante en lo relativo al modelo territorial definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. Los informes se enten-

derán favorables si no se comunican al Ayuntamiento antes de la finalización del periodo de información pública.

Una vez aprobado inicialmente el M.O.D.P.P. se remitirá un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicidad.

La aprobación definitiva de la M.O.D.P.P. corresponde al Ayuntamiento, que deberá resolver sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que procedan respecto del aprobado inicialmente.

## 2. – MEMORIA VINCULANTE

### 2.1.– JUSTIFICACION DEL RESPETO DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL.

La presente Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial, respeta las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, ya que únicamente modifica o introduce determinaciones de ordenación detallada.

Igualmente se respetan la mayoría de las determinaciones establecidas por el Plan Parcial en su aprobación definitiva, modificando aspectos que ofrecen alguna duda en su aplicación, incluyendo determinaciones de las alegaciones estimadas durante el periodo de información pública, y que están contenidas en el acuerdo de aprobación definitiva del Ayuntamiento, y algunas determinaciones nuevas que completan la ordenación detallada.

### 2.2.– SINTESIS DE LA MODIFICACION.

Esta modificación afecta a algunas cuestiones genéricas de la ordenación detallada recogidas en las ordenanzas y memoria del Plan Parcial del Sector S- 7 aprobado definitivamente, y no afecta a las zonas verdes y otros espacios libres, ni aumenta el volumen edificable ni la intensidad de población.

Sintéticamente la modificación propuesta consiste en la interpretación y aclaración de algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en las ordenanzas y memoria del Plan Parcial y que, básicamente, se refiere a: vuelos, fondo bajo rasante, portales pasantes, soleamiento, pasajes, torreones, ventilación, recogida de basuras, alineaciones, fondo edificable, y número de plantas.

### 2.3.– JUSTIFICACION DE OTROS ASPECTOS.

#### 2.3.1.– Modificación del fondo edificable sobre rasante.

Se propone, a través de Estudios de Detalle, permitir modificar el fondo edificable, que el Plan Parcial establece en 16 metros, y pasarlo a 12,80, en todas las plantas, permitiendo incrementar una planta que permita materializar la totalidad del aprovechamiento.

Esta modificación se hace en base a la alegación n.º 5 de las presentadas por D. Hipólito García Urbina, que el redactor propone estimar y que el acuerdo de aprobación definitiva estima.

Esta alegación dice:

«5.– Tal y como se recoge en el párrafo 2.º de la página 40, en la que se dice "La ordenanza interpreta el fondo de 16 m. como máximo permitiendo mover parte del aprovechamiento a tramos de ático, para flexibilizar las soluciones arquitectónicas, siempre contando con una coordinación compositiva de lo singular con el conjunto.", por ello, estando de acuerdo con el contenido y con objeto de poder obtener programas de distribución óptimos conviene fijar el mínimo en 12,80 metros, en cuyo caso se permitiría incrementar una planta para hacer posible materializar el aprovechamiento de cada parcela, dando libertad de elección de fondo, por unidades completas o bloques completos.

Únicamente, sería necesario obligar a mantener el fondo de 16 metros en plantas bajo rasante (16,60 m.) con uso de aparcamiento que permita funcionar con una banda de aparcamiento a cada lado de la calle de rodadura».

En el informe a las alegaciones, el redactor del Plan Parcial dice:

«Alegación n.º 16.– Presentada por D. Hipólito García Urbina. Se realizan numerosas alegaciones de carácter puramente técnico (...); procede estimar la alegación 5.º; (...).».

El Plan Parcial permite en el sector alcanzar una densidad no superior a 70 viviendas hectárea, límite fijado por la L.U.C. y L. para esta clase de suelo.

El tamaño medio de vivienda que resulta de dividir el aprovechamiento lucrativo por la densidad es de aproximadamente 82 m.²/viv. (70-75 m.² de superficie útil).

El Plan Parcial permite modificar el fondo edificable sobre rasante, y mover parte del aprovechamiento a tramos de ático, pero como podemos comprobar a continuación, esto no es posible.

La red de accesos, de acuerdo con una alegación presentada al Plan Parcial, no computa, ya que fue estimada.

Una vez estimada esta alegación, la dimensión de los bloques no se modifica y ese aprovechamiento que resulta de no computar la red de accesos, puede ser movido a la planta de ático, que como veremos a continuación obligaría a los propietarios a renunciar a parte del aprovechamiento.

### Estudio de los aprovechamientos que pueden materializarse con distintos fondos. –

El ancho o frente de las parcelas no se modifica, en ninguno de los casos, es siempre el mismo, pues la dimensión de las fachadas de los bloques tampoco se ha modificado.

Es decir, cada titular tiene el mismo frente de parcela, el mismo aprovechamiento y la misma densidad, con cualquier fondo de parcela que se considere.

Datos generales. –	M/U ds.	m.²
Fondo según Plan Parcial	16,00	
Tamaño de cada vivienda		82,00
Viviendas pasantes => n.º de viv. por planta	2	
Tamaño de la planta para 2 viviendas		164,00
Ancho de parcela	10,25	
Vuelo máximo	1,20	
Superficie máxima de vuelo		12,30
Retranqueo en áticos	6,00	
N.º plantas	4	
Aprovechamiento computable		656,00
Densidad	8	
Dimensionado de la red de accesos. –		
P. baja .....		60,00
P. tipo .....		25,00
P. ático .....		20,00

	P. baja	P. tipo	Vuelos	Atico	Total	
Fondo 16,00 m.	16,00	104,00	417,00	36,90	82,50	640,40 No cabe todo el aprov.
Faltan						15,60
Fondo 15,00 m.	15,00	93,75	386,25	36,90	72,25	589,15 No cabe todo el aprov.
Faltan						66,85
Fondo 14,00 m.	14,00	83,50	355,50	36,90	62,00	537,90 No cabe todo el aprov.
Faltan						118,10
Fondo 12,80 m.	12,80	71,20	318,60	36,90	75,45	502,15 Retr. en una sola fach.
Faltan						153,85 Se necesita una planta más

Es cierto que el Plan Parcial no dice nada de elevar una planta más pero si que propone pasar parte del aprovechamiento a la planta de ático si se reduce el fondo, lo cual no es posible sin pérdida de aprovechamiento, por eso la alegación plantea una planta más ya que en caso contrario no sería posible la reducción del fondo edificable.

La reducción del fondo edificable se plantea porque, en este caso las viviendas son de tamaño reducido. Con un fondo de 16 m, en caso de ser pasantes, resultan con frentes de fachada escasos para el programa que tienen que albergar, (estancias alargadas y mayor superficie destinada a piezas de paso), y si no son pasantes, es decir que tienen una sola orientación, proporciona una vivienda de menor calidad que una con doble orientación.

Dado que la modificación no altera parámetros urbanísticos importantes, (densidad, aprovechamiento, o tamaño de parcela), querer ofrecer unas viviendas de mayor calidad, gracias a la doble orientación, puede justificar el cambio propuesto.

#### 2.3.2.– Modificación del fondo edificable bajo rasante.

Para dotar de aparcamiento a ambos lados de la calle de rodadura, con las dimensiones de ancho de calle y fondo de plaza de aparcamiento fijados por el P.P., es necesario al menos permitir una ocupación de 16,00 metros libres, más el espesor de muros de contención, que se dimensionó en la alegación, como mínimo, en 30 cm. a cada lado, por eso se indicaba como mínimo 16,60 m.

Si embargo, las características del subsuelo implican la necesidad de la construcción de muros pantalla, debido a la necesidad de construir 2 sótanos y a que el nivel freático es alto, habiendo aparecido en las obras de urbanización que se están ejecutando actualmente, aguas freáticas próximas a la superficie.

La ejecución de un muro pantalla requiere a cada lado no menos de 75 cm. de espesor (45 de muro, 15 de cámara y 15 de cerramiento de cámara).

Además, las necesidades de espacio para ubicación de trasteros, cuartos de bicicletas, vestíbulos y cuartos de instalaciones, aconsejan plantear una ocupación bajo rasante de la totalidad de la parcela privada.

### 2.3.3.- Modificación de los retranqueos en planta de ático.

Es cierto que el artículo 1.5.47.6.c) fue modificado en la adaptación del P.G.O.U. de Burgos a la L.U.C. y L., desapareciendo las excepciones, dentro de las cuales estaba este apartado, y siendo sustituido por «... con las excepciones que marca el planeamiento».

Excepción que se marca desde esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial, dado que, una vez admitido el fondo de 12,80 m., el retranqueo de 3 metros en ambas fachadas, dejaría una planta de ático de 6,80 m, fondo insuficiente para una distribución razonable dentro del uso residencial privado.

Esta dificultad se incrementa con la existencia de elementos comunes, escaleras, ascensores, etc., en una posición centrada dentro de la planta añadiendo un grado de dificultad mayor a la distribución.

## 2.4.- RELACION Y JUSTIFICACION DE LAS DETERMINACIONES QUE COMPLETAN LA ORDENACION DETALLADA.

### 2.4.1.- Elementos que no superan el fondo máximo edificable.

El artículo 31.2.15. de las ordenanzas del P.P., obliga a situar la cara superior del forjado a una altura no inferior a 70 cm. de la rasante de la acera, permitiendo que el forjado de planta baja, en las estancias que den acceso al jardín, esté a cota ( $\pm 0,00$ ), lo cual implicaría crear un desnivel en el interior de las viviendas y la aparición de escaleras dentro de las mismas.

Sin embargo, en caso de proyectar plantas bajas a un mismo nivel, estamos obligados a disponer escaleras de acceso al jardín, desde las viviendas de planta baja. Estas deben situarse, por motivos constructivos y de distribución, en el exterior de la vivienda; por ello, entendemos necesario precisar que, su disposición, más allá de la línea de 12,80 m, no supone un incremento del fondo edificable.

### 2.4.2.- Unificación del nivel de sótanos.

El nivel de los sótanos debe unificarse, ya que existe un único acceso común para todo el bloque; por tanto, quien construya en primer lugar, debe acordar, con el resto de propietarios, este nivel, teniendo en cuenta para ello las distintas cotas de nivel exteriores de todo el bloque, así como la existencia o no de espacios libres sobre garajes subterráneos.

### 2.5.- TIPOLOGIA.

Dentro de la solución tipológica de vivienda colectiva M.S.C., manzana semicerrada, se propone la posibilidad de un fondo de edificación menor con objeto de que, sin modificar la densidad ni el aprovechamiento, se puedan construir viviendas con doble orientación y mayor frente de fachada, lo cual redundaría en una mayor calidad de vivienda para el usuario.

La circunstancia de permitir una planta más hace posible materializar el aprovechamiento adjudicado a cada titular, mejorando la orientación que de forma más sencilla puede ser doble, mejorando las vistas al disponer de dos fachadas y de mayor superficie de ellas.

Los portales se proponen pasantes, de forma que comuniquen funcional y visualmente el espacio público exterior con el interior colectivo de las manzanas, siempre de acuerdo con los criterios que recoge la Normativa.

### 2.6.- INFRAESTRUCTURAS.

Las redes de abastecimiento, saneamiento y baja tensión, así como el resto de servicios, alumbrado público, gas y telefonía, así como las especificaciones técnicas de los viales, no se modifican y son las mismas que quedan definidas en el Proyecto de Urbanización, que está aprobado definitivamente.

### 2.7.- AUTORIZACION DE LOS PROPIETARIOS.

De aquellos bloques, en los que se reduce el fondo a 12,80 m. y se incrementa una planta, en este documento se incluyen copia de los escritos de conformidad de al menos 2/3 de los propietarios y del 100% de los que han solicitado licencia.

Bloque	Parcela	Propietario	Derechos %	Conformidad	Solicitud licencia
1	A.1.1.1	Ayuntam. Burgos (Fiduciar.)+SS.G G (Fiduciar.)	3,004812	Sí	
	A.1.1.2	Iso Fer, S.L.	10,398892	Sí	
	A.1.1.3	Sistemas Generales Ayuntamiento	3,908056	Sí	
	A.1.1.4	Ortiba 2000, S.L.	38,847236	Sí	
	A.1.1.5.A	Ortiba 2000, S.L.	5,85323971	Sí	
	A.1.1.5.B	UTE S-7	37,9877653	Sí	
			100,000001		
2	A2.2.1	Elisa Gómez Martínez, María Pilar Peralta Gómez y otros	6,793063	Coop.viviendas Juan de Vallejo (Sí)	
	A2.2.2	Elías Martín Varona Inés Adán Ruiz y otros Lucío Arroyo Alonso y otra	12,613063	Sí	
	A2.2.3	U.T.E. S-7: Urbanizador	56,489921	Sí	
	A2.2.4	Urbelar, S.L.	9,980129	Sí	
	A2.2.5	Río Vena, S.A. Arranz Acinas, S.A.	14,123824	Sí	
				100	
4	A3.4.1	Comunidad hereditaria Hnos. Muñoz Ciruelos	19,478972	Soc. Coop. Mirabueno (Sí)	
	A3.4.2	Herederos de Juliana García Maté Sistemas Generales Ayuntamiento	11,302195	Sí	
	A3.4.3	Ayuntamiento de Burgos (Cesión 10%)	57,782126	Sí	
	A3.4.4	Ayuntamiento de Burgos	11,436707	Sí	
				100	
6	A4.6.1	Ayuntamiento de Burgos (Cesión 10%)	36,06751	Sí	
	A4.6.2	Ayuntamiento de Burgos	8,428109	Sí	
	A4.6.3	Alquileres Burgos, S.L.	5,970971	Arranz Acinas (Sí)	
	A4.6.4	Abside 3, S.L.	9,538169	Sí	
	A4.6.5	U.T.E. S-7	39,99524	Sí	
			99,999999		
8	A6.8.1A	U.T.E. S-7: Urbanizador	16,706888	Sí	
	A6.8.1B	U.T.E. S-7: Urbanizador	74,757679	Sí	
	A6.8.2	Herederos de Celestino Ortega Almendres	3,822333	No	
	A6.8.3	Sistemas Generales Ayuntamiento	4,7131	Sí	
			100		
11	A.5.11.1	Herederos de Celestino Ortega Almendres	13,512117	Sí	
	A.5.11.2	Sistemas Generales: Ayuntamiento	14,047663	Sí	
	A.5.11.3	Castor Peralta Casado y otros José Alberto Castrillo Calvo y otros	5,193578 4,104203		
	A5.11.4.A	Vallehermoso División Promoción	49,88705	Sí	
	A5.11.4.B	Teresa San Martín Ortega	13,255389		
				100	
12		Ayuntamiento	100	Sí	

2.8.— COMENTARIO AL ARTICULO 169 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

Sobre los aspectos a que debe hacer referencia la memoria vinculante, según el artículo 169 sobre Modificaciones del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, podemos añadir lo siguiente:

El interés público puede ser acreditado por las consideraciones siguientes:

El Plan Parcial es un documento de Promoción Pública y su gestión está motivada, entre otros, por dos objetivos fundamentales, que por sí solos justifican su interés público:

1. — Atender, en la medida de lo posible, la demanda de vivienda en régimen de protección que existe en la ciudad.

2. — Ofrecer, en el menor tiempo posible, mediante el desarrollo de éste y otros sectores de la ciudad, suelo en el mercado, en cantidad suficiente, para poder incidir en la evolución del precio de la vivienda.

Estos objetivos pueden verse frenados por los siguientes motivos:

— Al redactar los proyectos de edificación, se han detectado problemas de interpretación de algunos aspectos del Plan Parcial, lo cual puede suponer un retraso en la gestión y desarrollo del mismo, si no se corrigen previamente.

— Igualmente, existen algunos aspectos contradictorios que también es necesario corregir, para no dilatar la tramitación de los proyectos de edificación.

— Es preciso establecer algunas precisiones en orden a armonizar la configuración de las futuras fachadas urbanas con las modificaciones que se introducen.

— Es necesario recoger, los aspectos que incluye la alegación estimada, a la que se hace referencia en el punto 3.2.1. de esta memoria, ya que no fue incluida en la redacción del Plan Parcial que fue aprobado definitivamente y, sin embargo, si figura en el dictamen y en el acuerdo de aprobación.

— Es precisamente en esta alegación donde se propone, y se acepta, la modificación para que, los futuros usuarios, dispongan de viviendas con unas características físicas, de orientación y de vistas mejores, sin que se modifiquen los parámetros que pudieran suponer un beneficio para los intereses de los particulares, como son el aprovechamiento y densidad.

— Y además, entendemos que la modificación propuesta no va en contra del interés público, ya que no perjudica a nadie ni modifica parámetros urbanísticos fuera de su competencia.

La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se modifican quedan recogidas en esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial.

Entendemos que la ordenación general vigente no se modifica, y además no existe influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.

2.9.— MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL.

Sobre el cumplimiento de la ordenación detallada establecida en el Plan Parcial del sector S-7 aprobado definitivamente, y dado que la alegación presentada, con relación al fondo edificable y número de plantas, fue estimada y por tanto forma parte del Plan Parcial, la Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial propone «Modificar determinados aspectos de la ordenación detallada establecida, siguiendo pautas que el propio Plan Parcial prevé para las modificaciones».

### 3. — NORMATIVA

#### 3.1.— ORDENANZAS.

El presente documento recoge como determinaciones de ordenación general las que establecen las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado definitivamente por órdenes de 18 y 26 de mayo de 1999 del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Castilla y León, y su adaptación a la ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de fecha 30 de abril del año 2001, y como determinaciones de ordenación detallada las Normas Urbanísticas Específicas del Plan Parcial del Sector S-7 de Burgos, e informe de alegaciones incluido, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en pleno de fecha 27 de diciembre de 2001 con las determinaciones de ordenación detallada que se modifican o que se completan a continuación.

Las determinaciones que se modifican o se completan se agrupan temáticamente.

#### 3.2.— VUELOS.

*Estado actual.*

— Art. 4.9, página 10 de las ordenanzas, en el cuarto párrafo dice: «Se computarán en la superficie construida los cuerpos de edificación caso de permitirse que sobresalgan en relación con las alineaciones oficiales, así como las terrazas cubiertas con independencia de su cerramiento».

*Estado propuesto.*

— Art. 4.9, página 10 de las ordenanzas, se da nueva redacción al cuarto párrafo: «En cuanto al cómputo de la edificabilidad, en relación con los salientes y entrantes de las fachadas, se estará a lo determinado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burgos».

*Estado actual.*

— Art.4.13.a).2, página 15 de las ordenanzas, dice: «2. No se permitirán voladizos a patios de manzana».

*Estado propuesto.*

— Art.4.13.a).2, página 15 de las ordenanzas, se da nueva redacción al apartado 2: «2. Se permiten voladizos a patios de manzana y a espacios libres privados».

*Estado actual.*

— Art. 4.13.b).3, página 15 de las ordenanzas, dice: «3. No se permiten cuerpos volados en los patios de manzana».

*Estado propuesto.*

— Art. 4.13.b).3, página 15 de las ordenanzas, se da nueva redacción al apartado 3: «3. Se permiten cuerpos volados a patios de manzana y a espacios libres privados».

*Estado actual.*

— Art. 4.13.d), página 16 de las ordenanzas, en el tercer párrafo dice: «En cualquier caso, no se permiten voladizos en patios de manzana o de parcela».

*Estado propuesto.*

— Art. 4.13.d), página 16 de las ordenanzas, se da nueva redacción al tercer párrafo: «Se permiten voladizos a patios de manzana y a espacios libres privados».

*Estado actual.*

— Art. 24.2, página 30 de las ordenanzas, en el apartado 2 dice: «2. Las fachadas serán planas, sin cuerpos volados cerrados, y deberán componerse con ejes de huecos. Los soportales, en su caso, deberán componerse así mismo acordando sus vanos con los ejes de fachada, deberán enrasarse sus dinteles con el plano inferior del forjado inmediato superior, y deberán contar con una profundidad horizontal mínima de 3 metros».

*Estado propuesto.*

— Art. 24.2, página 30 de las ordenanzas, se da nueva redacción al apartado 2: «2. Las fachadas podrán tener cuerpos volados cerrados. Los soportales, en su caso, deberán componerse acordando sus vanos con los del resto de la fachada, deberán enrasarse sus dinteles con el plano inferior del forjado inmediato superior, y deberán contar con una profundidad horizontal mínima de 3 metros».

#### 3.3.— FONDO BAJO RASANTE Y GARAJES.

Se propone abrir un apartado nuevo que recoja las determinaciones para los garajes mancomunados.

*Estado actual.*

En el apartado relativo a «Morfología y tipología», en la página 39 de la memoria, en el último párrafo dice: «Dos niveles de aparcamiento semi y subterráneo por debajo de esas edificaciones y en principio con un fondo igual a la ocupación del terreno por la planta de la edificación, resuelven la previsión normativa derivada de la Legislación del Suelo».

*Estado propuesto.*

En el apartado relativo a «Morfología y tipología», en la página 39 de la memoria, se da nueva redacción al último párrafo: «Dos niveles de aparcamiento semi y subterráneo por debajo de esas edificaciones y con un fondo igual al fondo de la parcela privada individual, resuelven la previsión normativa derivada de la Legislación del Suelo».

*Estado actual.*

En el apartado relativo a «Morfología y tipología», en la página 40 de la memoria, en el segundo párrafo, se dice: «La ordenanza interpreta el fondo de 16 como máximo (obligado en sótanos) y de 12,80 como mínimo (...)».

*Estado propuesto.*

En el apartado relativo a «Morfología y tipología», en la página 40 de la memoria, en el segundo párrafo, se elimina la obligatoriedad en sótanos: «La ordenanza interpreta el fondo de 16 como máximo y de 12,80 como mínimo (...)».

*Estado actual.*

En la página 52 acaban las ordenanzas y se propone redactar un apartado nuevo, aunque en el Proyecto de Reparcelación, en las fichas de las fincas resultantes, en el apartado de cargas y afecciones se recoge que: «Queda obligada a participar en la parte que corresponda en la ejecución del sótano y de la rampa de acceso conjuntamente con la totalidad del bloque, cuando se inicie la construcción sobre cualquiera de las parcelas el mismo».

*Estado propuesto.*

En la página 52 se propone una nueva redacción: «Capítulo III - Sección 6a, titulado "Uso de garaje"»

– Artículo 41 «Determinaciones relativas a los garajes»: «Las plantas de garaje serán mancomunadas y deberán ejecutarse simultáneamente con la primera parcela, privada y asociada a la mancomunidad, cuya licencia de obra para la edificación se tramite, de tal manera que la primera solicitud para licencia deberá ir acompañada de un anteproyecto para el garaje mancomunado, indicando la distribución en planta de entradas y salidas, viarios de acceso, y calles de rodadura. De igual forma deberá garantizarse el acceso a través de la parcela privada sobre la que se haya establecido, ocupándose el terreno destinado a tal fin. Los distintos propietarios de la mancomunidad quedan obligados a asumir los costos en las proporciones que queden definidas en el Proyecto de Reparcelación».

*Estado actual.*

– Art. 4.14., página 18 de las ordenanzas, en el apartado g) dice: «Estacionamiento obligatorio (...). A los efectos oportunos se entiende por plaza de estacionamiento un espacio mínimo de 2,25 m. por 5 metros con acceso libre e independiente del resto de las plazas y desde la red de vías públicas, apto para la permanencia de vehículos de motor. El ancho mínimo del viario interior será de 3 m. para un sentido y de 6 m. para dos sentidos de circulación, y radio de giro no inferior a 4,35 m.».

*Estado propuesto.*

– Art. 4.14., página 18 de las ordenanzas, en el apartado g), se da nueva redacción al párrafo transcrito: «En cuanto al dimensionado de las plazas de estacionamiento y del viario interior, se estará a lo determinado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burgos».

## 3.4.– PORTALES PASANTES.

Están recogidos en la memoria vinculante, en el apartado sobre «Morfología y tipología», en la página 38 y 40, y se propone incluirlos en las ordenanzas.

*Estado actual.*

– Art. 4.12, página 12 de las ordenanzas, en el segundo párrafo, se dice: «En cualquier caso el patio estará comunicado con la red de accesos del edificio al que de servicio, y será accesible para limpieza, mantenimiento y uso».

*Estado propuesto.*

– Art. 4.12, página 12 de las ordenanzas, en el segundo párrafo, se da nueva redacción: «En cualquier caso el patio estará comunicado con la red de accesos del edificio al que de servicio, y será accesible para limpieza, mantenimiento y uso, a través de portales pasantes que comuniquen funcional y visualmente el espacio público exterior con el interior colectivo de las manzanas, tanto sea Jardín Privado Colectivo (JC-PV) como Jardín Público Local (JA-PB), salvo que ambas fachadas del bloque den frente a calles públicas, rodadas o peatonales, o bien la geometría final del bloque haga imposible esa comunicación».

*Estado actual.*

– Art. 31.2.7, página 43 de las ordenanzas, en el primer párrafo se dice: «En el régimen de manzana semicerrada quedará como patio de manzana el espacio delimitado por el paramento interior de la edificación perimetral y el límite de los espacios libres de uso privado asociados a ella».

*Estado propuesto.*

– Art. 31.2.7, página 43 de las ordenanzas, en el primer párrafo se completa como sigue: «En el régimen de manzana semicerrada quedará como patio de manzana el espacio delimitado por el paramento interior de la edificación perimetral y el límite de los espacios libres de uso privado asociados a ella, su configuración define un espacio interior que

se abre por los portales pasantes que comunican funcional y visualmente el espacio público exterior con el interior colectivo de las manzanas, salvo las excepciones apuntadas para el artículo 4.12».

*Estado actual.*

– Art. 39.2, páginas 49 y 50 de las ordenanzas, dice: «(...) Los proyectos de edificación determinarán en su día los accesos desde los edificios a los espacios públicos. (...)».

*Estado propuesto.*

– Art. 39.2, páginas 49 y 50 de las ordenanzas, se completa como sigue: «(...) Los proyectos de edificación determinarán en su día los accesos desde los edificios a los espacios públicos a través de portales pasantes que comuniquen funcional y visualmente el espacio público exterior con el interior colectivo de las manzanas, salvo las excepciones apuntadas para el artº 4.12.».

## 3.5.– SOLEAMIENTO.

*Estado actual.*

– Art. 30.2.5 sobre «Soleamiento», página 39 de las ordenanzas, consta de dos apartados a) y b) y tres párrafos.

*Estado propuesto.*

– Art. 30.2.5 sobre «Soleamiento», página 39 de las ordenanzas: se elimina todo el apartado 2.5 referente a «Soleamiento», formado por dos apartados a) y b) y tres párrafos.

## 3.6.– PASAJES.

*Estado actual.*

– Art. 31.2.9, página 43 de las ordenanzas, titulado «Mantenimiento de los patios», dice: «Los propietarios del patio o espacio libre privado de la manzana semicerrada vendrán obligados a mantenerlo en buen estado de higiene, limpieza y decoro; a este respecto, dicho espacio patio será accesible para su conservación también desde el plano de la planta baja de cada edificación».

*Estado propuesto.*

– Art. 31.2.9, página 43 de las ordenanzas, se cambia el título y se redacta nuevamente. Título: «Mantenimiento de los patios y pasajes de viario público en planta baja y rampas de acceso a garajes en los bloques residenciales», se da nueva redacción: «Los propietarios del patio o espacio libre privado de la manzana semicerrada, pasajes de viario público en planta baja y rampas de acceso a garajes, vendrán obligados a su mantenimiento y reparación (pavimentos, iluminación, limpieza, etc.); a este respecto, dicho espacio patio será accesible para su conservación también desde el plano de la planta baja de cada edificación».

## 3.7.– TORREONES.

*Estado actual.*

– Art. 4.7.e) páginas 8 y 9 de las ordenanzas, consta de cinco párrafos.

*Estado propuesto.*

– Art. 4.7.e) páginas 8 y 9 de las ordenanzas, se elimina el actual y se sustituye por la redacción del artículo 1.5.43 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, añadiendo que: «se permite expresamente la construcción de torreones en las mismas condiciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en su artículo 1.5.47.8 para la Norma Zonal 3. En el caso de bloques con fondo de 12,80 m. o 13,00 m., no se autoriza la construcción de torreones, manteniendo el retranqueo de 3,00 m. tal y como queda reflejado en el plano O3 alineaciones y ocupación en planta ático».

## 3.8.– VENTILACION.

*Estado actual.*

– Art. 30.2.6, página 39 de las ordenanzas, en el apartado b) dice: «(...) disposición de aberturas practicables en cerramientos al exterior de orientación opuesta o sobre uno de dichos (...)».

*Estado propuesto.*

– Art. 30.2.6, página 39 de las ordenanzas, en el apartado b), donde dice «orientación opuesta», debe decir «orientación distinta».

## 3.9.– RECOGIDA DE BASURAS.

*Estado actual.*

– Art. 4.14.a), página 17 de las ordenanzas, dice: «Todo edificio deberá contar con (...), recogida neumática de basuras, red de calefacción centralizada en su caso, red de telefonía (...)».

*Estado propuesto.*

– Art. 4.14.a), página 17 de las ordenanzas, deberá corregirse como sigue: «Todo edificio deberá contar con (...), recogida neumática de basuras y red de calefacción centralizada en su caso, red de telefonía (...)».

## 3.10.— ALINEACIONES.

*Estado actual.*

— Art. 4.4., página 6 de las ordenanzas, dice: «Son las líneas, reflejadas gráficamente en los planos de ordenación correspondientes, (...)».

*Estado propuesto.*

— Art. 4.4., página 6 de las ordenanzas, deberá corregirse como sigue: «Son las líneas, reflejadas gráficamente en los planos de Nuevas Alineaciones de esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial, (...)».

## 3.11.— FONDO EDIFICABLE SOBRE RASANTE Y NUMERO DE PLANTAS.

*Estado actual.*

— En la página 52 acaban las ordenanzas y se propone redactar un apartado nuevo, que recoja las determinaciones presentadas en la alegación estimada a que se hace referencia en el apartado 2.2. de la Memoria Vinculante.

*Estado propuesto.*

— En la página 52 se propone una nueva redacción: «Capítulo III - Sección 6b, titulado "Fondo edificable sobre rasante y número de plantas"»

— Artículo 42. «Fondo Edificable y Número de Plantas»: «El fondo edificable sobre rasante podrá ser de 12,80 ó 13,00 metros desde la alineación principal, tal y como se recoge en el plano de «Nuevas Alineaciones» de esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial, permitiéndose en este caso incrementar el número de plantas del bloque de las 4 actuales a 5 plantas.

Para ello se requiere que una mayoría cualificada de propietarios del bloque, al menos 2/3 de los mismos, estén de acuerdo y así lo manifiesten».

La modificación del fondo edificable y número de plantas de cualquier otro bloque no especificado en esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial, requiere la mayoría cualificada de al menos 2/3 de los propietarios, y en cualquier caso del 100% de los propietarios que hayan solicitado licencia de edificación.

En el caso de los bloques 3 y 5, se requiere acuerdo conjunto de ambos bloques para la modificación que se permite en este artículo. Además es obligatorio mantener el fondo de 16 metros en planta baja y la modificación debe quedar vinculada a los bloques B1 y B2 del Sector S-8 «Fuentecillas II».

— Artículo 43. «Escaleras de Acceso a Jardines»: «Las escaleras de acceso a jardín, desde el interior de las viviendas en planta baja, podrán superar el fondo edificable sobre rasante.

## 3.12.— CONTRADICCIONES ENTRE ORDENANZAS.

*Estado actual.*

En la página 52 acaban las ordenanzas y se propone redactar un apartado nuevo, que resuelva las situaciones contradictorias que puedan plantearse entre esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial y el Plan Parcial.

*Estado propuesto.*

En la página 52 se propone una nueva redacción: «Capítulo III - Sección 6c, titulado "Contradicciones entre ordenanzas"».

Artículo 44. «Contradicciones entre Ordenanzas»: «Las contradicciones que puedan surgir entre ordenanzas del propio Plan Parcial se resolverán aplicando las ordenanzas del Plan General.

Si alguna determinación del Plan Parcial, se opone a las modificaciones, aquí propuestas, no será de aplicación en aquello que contradiga a esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial.

## 3.13.— EDIFICABILIDAD E INDICE DE PISO.

*Estado actual.*

— Art. 4.9, página 11 de las ordenanzas, en el punto «9. Edificabilidad e índice de piso», en el sexto párrafo, se dice: «No podrá descontarse, en el caso de la Vivienda, compartimentado horizontalmente, la red de accesos definida por la Ordenanza de dicho uso. No serán computables los soportales en planta baja, siempre que cumplan la condición del espacio urbano exterior y accesible».

*Estado propuesto.*

— Art. 4.9, página 11 de las ordenanzas, en el punto «9. Edificabilidad e índice de piso», en el sexto párrafo, se da nueva redacción: «Podrá descontarse, en el caso de la Vivienda, compartimentado horizontalmente, la red de accesos definida por la Ordenanza de dicho uso. No serán computables los soportales en planta baja, siempre que cumplan la condición del espacio urbano exterior y accesible.

En cuanto al cómputo de edificabilidad de trasteros, se estará a lo determinado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.»

## 3.14.— ALTURAS.

*Estado actual.*

— Art. 4.7, página 7 de las ordenanzas, en el punto «7. Alturas», se fijan determinaciones de altura en 7 apartados.

*Estado propuesto.*

— Art. 4.7, página 7 de las ordenanzas, en el punto «7. Alturas», se da nueva redacción a este punto, eliminándose los 7 apartados de que consta. La nueva redacción es la siguiente: "En cuanto a las alturas, se estará a lo determinado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burgos."

## 3.15.— ORDENACION DE LA EDIFICACION Y ORDENANZA DE VIVIENDA.

En el artículo 31.2.4. «Ordenación de la edificación y ordenanza de vivienda, se añadirá, al final del mismo, el siguiente párrafo: «Una vivienda que tenga fachada a espacio privado individual (JI-Pv), que a su vez sea colindante con Jardín Privado colectivo (JC-Pv) que cumpla las condiciones de Espacio Exterior Accesible, tendrá la consideración de vivienda exterior.

## 3.16.— NUEVA ORDENANZA PARA ENTRANTES Y SALIENTES.

En aquellos casos en que dos parcelas colindantes tengan distinta profundidad edificable sobre rasante o distintas alturas que provoque la aparición de medianeras, éstas se ejecutarán con materiales, soluciones constructivas y criterios de diseño de las fachadas del edificio de que se trate, siendo sensible, en la medida de lo posible, a la existencia de saltos y alturas distintas.

## 5. — ESTUDIO ECONOMICO.

No es necesario porque esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial no modifica ningún parámetro que afecte al Estudio Económico del Plan Parcial, de la Oferta del Urbanizador o del Proyecto de Urbanización.

---

## Negociado de Contratación

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro de mobiliario para la Escuela Infantil de Villalonquér.*

## 1. — Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32.

c) Número de expediente: 161/06.

## 2. — Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto y lugar de entrega: Suministro de mobiliario para Escuela Infantil de Villalonquér.

b) Número de unidades a entregar: Ver anexos al pliego de condiciones.

## c) División por lotes:

Lote 1: Mobiliario infantil.

Lote 2: Mobiliario de oficina.

Lote 3: Mobiliario de cocina y baño.

Lote 4: Electrodomésticos industriales.

Lote 5: Otros electrodomésticos y aparatos informáticos.

Lote 6: Mobiliario urbano.

Lote 7: Jueguetes y material infantil.

Lote 8: Librería-papelería.

Lote 9: Materiales parafarmacia.

d) Plazo de entrega: No podrá exceder de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo de adjudicación.

3. — Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

- Lote 1: 76.504,25 euros.
- Lote 2: 17.738,40 euros.
- Lote 3: 3.676,25 euros.
- Lote 4: 3.973,75 euros.
- Lote 5: 5.610,00 euros.
- Lote 6: 2.269,50 euros.
- Lote 7: 10.773,75 euros.
- Lote 8: 2.896,80 euros.
- Lote 9: 799,85 euros.

5. – *Garantía provisional:*

- Lote 1: 1.530,08 euros.
- Lote 2: 354,77 euros.
- Lote 3: 73,52 euros.
- Lote 4: 79,47 euros.
- Lote 5: 112,20 euros.
- Lote 6: 45,38 euros.
- Lote 7: 215,47 euros.
- Lote 8: 57,94 euros.
- Lote 9: 15,99 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amabar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono 947 27 21 79 y Fax: 947 26 42 04 y página web municipal: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera: A acreditar mediante la presentación de instituciones financieras y, en su caso, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica: A acreditar mediante la presentación de la relación de los principales suministros análogos efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los documentos acreditativos de haber efectuado estos suministros.

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. C.P. 09071 Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10) *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11) *Portal informático o página web:* Donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

Burgos, 1 de febrero de 2007. – El Alcalde-Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200700780/771. – 332,00

**Rectificación**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2007, acordó modificar el artículo cuarto del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación de la redacción de proyectos y dirección de las obras de mejora en las urbanizaciones existentes en varias zonas de la ciudad de Burgos, quedando redactado referido artículo con el siguiente tenor literal:

«La adjudicación se efectuará a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierto el concurso, en cuyo caso no procederá derecho a indemnización alguna a favor de los licitadores.

Serán circunstancias a valorar conjuntamente por la Corporación para la resolución de la licitación, ponderadas con arreglo a los porcentajes que a continuación se indican, las siguientes:

1.º – Oferta económica: Hasta 60 puntos. Obtendrá la máxima puntuación la mejor oferta económica, valorándose el resto de forma proporcional a la baja.

2.º – Calidad, valor técnico y mejoras: Hasta 30 puntos.

El licitador aportará un máximo (por cada lote) de 7 páginas DIN A4, en letra arial tamaño 10, doble espacio, con la descripción básica de los elementos a destacar que se desarrollarán en cada proyecto y dirección de las obra. Dicha descripción responderá a estos epígrafes que se mostrarán en negrita y mayúscula:

1. – Descripción metodológica del proceso de redacción del proyecto: Hasta un máximo de 10 puntos.

2. – Línea básica de justificación del diseño: Hasta un máximo de 4 puntos.

3. – Idoneidad de materiales a emplear: Hasta un máximo de 3 puntos.

4. – Criterios medioambientales: Hasta un máximo de 3 puntos.

5. – Propuesta de mejoras (con su valoración exacta y detallada si fuera el caso) en fase de redacción del proyecto y en dirección de obra por otra: hasta un máximo de 10 puntos.

3.º. – Reducción en el plazo de entrega: Hasta 10 puntos. Se justificará el plazo en función del programa de trabajos de redacción de cada proyecto. No se admitirán plazos inferiores a 2,5 meses».

Asimismo, se declara también la urgencia del procedimiento modificando, en consecuencia, la cláusula sexta, en el sentido de fijar el plazo de presentación de proposiciones en ocho días naturales en lugar de los quince inicialmente previstos.

Se concede, por tanto, un nuevo plazo de ocho días naturales para la presentación de ofertas, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. El resto del pliego de cláusulas administrativas particulares se mantiene en sus términos, tal como se expresó en el anuncio de licitación que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 13 del pasado 18 de enero de 2007.

Burgos, 31 de enero de 2007. – El Alcalde-Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200700781/772. – 160,00

**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

## SECRETARÍA GENERAL

*Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de peatonalización de la Plazuela Romualdillo, en Aranda de Duero.*

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente n.º 1475/06.

2. – *Objeto de licitación:* Ejecución de las obras de peatonalización de la Plaza Romualdillo, en Aranda de Duero.

Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinario, abierto y subasta.

4. – *Base o tipo de licitación:* 104.193,28 euros, IVA incluido.

5. – *Garantía provisional:* 2% del importe de licitación.

6. – *Obtención de documentación e información:* Papelería Esteban. Plaza El Trigo, n.º 1. 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 50 10 97.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Información técnica: Oficina de Obras. Plaza Mayor, n.º 13, teléfono 947 50 79 78.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de veintiseis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Bur-

gos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

9. – *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

10. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto técnico, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

11. – *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario con un importe máximo de 180 euros.

Aranda de Duero, a 29 de enero de 2007. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200700771/773. – 140,00

#### URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.1.b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a poner a disposición de los afectados, en la Oficina de Urbanismo del Ayuntamiento de Aranda de Duero (sita en la Plaza Mayor, 13, 1.ª planta), copia de la propuesta de Estatutos de Asociación Administrativa de Propietarios de Cooperación de las Unidades de Ejecución n.os 2, 3 y 4 del polígono industrial Prado Marina del P.G.O.U de Aranda de Duero, para que en el plazo de quince días desde su recepción aleguen lo que estimen oportunas.

Ante la imposibilidad de notificar a los propietarios y titulares de derechos relacionados en el Anexo I, se procede, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación edictal mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, iniciándose el plazo de quince días, para presentación de alegaciones, el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Aranda de Duero, a 18 de enero de 2007. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, M.ª Soledad Romeral Martín.

200700792/774. – 460,00

#### \* \* \* ANEXO I

Angel Zanetti Pellitero.  
Atilano Cebas Cebrecos.  
Francisco Javier Bartolomé Go.  
Jesús Molinero Arrabal.  
Juan Carlos Alonso González.  
Agustina Moliner Manso.  
Alejandro Miravalles Martínez.  
Amparo Mencía Martínez.  
Andrea Marina Cirbián.  
Andrea Marina Cirbián.  
Angela López García.  
Angela López González.  
Angeles Mencía Gutiérrez.  
Antonio de la Viuda Fernández.  
Antonio Mencía Martínez.  
Antonio Miguel Blanco.  
Antonio Miguel Lagándara.  
Antonio Brogeras Rojo.  
Atilano Cebas Cebrecos.  
Aurelio Calvo Cibrián.  
Bodegas Peñalba López.  
Carmen Iglesias Martínez.  
Carmen Mencía Martínez.  
Carmen Tobes Illera.  
Catalina Molinero Manso.  
Celestina Moreno Calvo.  
Cirilo Arauzo.  
Dionisio Gayubo Gil.  
Dionisio Sanz Yagüe.  
Domingo Illera García.  
Eduardo Sigüenza Gutiérrez.  
Enrique Cano Blanco.

Enrique Miguel Blanco.  
Faustina Velasco García.  
Félix Brogeras Miguel.  
Fermín Gil Agüera.  
Fernando Carrascal Brogeras.  
Francisco González García.  
Francisco Javier Bartolomé Go.  
Francisco Peñalba López.  
Gregoria Maté Sanz.  
Gillermo Moreno Alvarez.  
Hormigones y Excavaciones Fern.  
Ignacio del Cura Lagarto.  
Isabel Mencía Gutiérrez.  
Isidro de la Rubia.  
Jacinta Cibrián.  
Javier Molinero Alonso.  
José Félix Mencía Martínez.  
José Herrero García.  
José López Molinero.  
José Luis Peñalba Tobes.  
José M.ª Zanetti Pellitero.  
José Peñalba Martínez.  
José Vicente Ruiz Gómez.  
José Zanetti Velasco.  
Juan Alvarez Sanza.  
Juan Gil Pérez.  
Juan Illera Miño.  
Juan Peñalba López.  
Juan Velasco Maté.  
Julia Bartolomé Martínez.  
Julián López Peñalba.  
Julio Rojo Gómez.

Lucía Moneo Cebas.  
Lucio Velasco Martín.  
Luis Bellela García.  
M.ª Dolores de la Viuda Fernand.  
M.ª Teresa Brogeras López.  
Manuel Alvaro Hernandez.  
Manuel Blanco Alvarez.  
Marcelino Izquierdo Ibarra.  
Marcelino Izquierdo Ibarra.  
Mercedes Martín Arregui.  
Modesto Carrascal Brogeras.  
Montserrat Cano Velasco.  
Natividad Zanetti Pellitero.  
Nemesio Iglesias Serrano.  
Nemesio Iglesias Velasco.  
Nicolás Alvarez Velasco.  
Pablo Beato Sixto.  
Pablo Mencía Martínez.  
Pablo Peñalba López.  
Pablo Velasco García.  
Pedro Bartolomé González.  
Pedro Bartolomé González.  
Pedro Iglesias Agüera.  
Pía Cirbián Perosanz.  
Plácido Maesu.  
Restituto Molinero Manso.  
Sara Moral Tobes.  
Teófilo Angulo Alvarez.  
Víctor Cebas Moneo.  
Víctor Cuevas Cuaresma.  
Víctor Mencía Herrero.  
Victorino Iglesias Serrano.

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

#### *Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General (Asesor Jurídico Urbanismo)*

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2007 y de lo establecido en las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (Asesor Jurídico Urbanismo) de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición libre, se hace público:

1.º – Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, cuya relación será expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Corporación:

Admitidos/as.–

Bernabé García, Ana Isabel

Boado Olabarrieta, Román

Capa Ruiz, Severino

Diez Melgosa, M.ª Aránzazu

Hernando Marcos, Alicia

Ruiz Gómez, María Luz

Excluidos/as. –

Alvarez Alvarez, Vanesa (1.º)

Iglesias Castilla, Carmen (2.º)

Causas de exclusión.–

1.º) No presentada en instancia oficial. (Base tercera de la convocatoria).

2.º) No aportar resguardo de abono de derechos de examen. (Base tercera de la convocatoria).

Los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos de que adolezcan sus instancias en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En caso contrario serán excluidos definitivamente.

En Medina de Pomar, a 1 de febrero de 2007. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200700862/868. – 116,00

#### *Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General (Promoción Interna)*

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2007 y de lo establecido en las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General (Promoción interna) de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición libre, se hace público:

1.º – Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, cuya relación será expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Corporación:

Admitidos/as.-

Velasco Alvarez, María Isabel

Excluidos/as. –

Ninguno.

En Medina de Pomar, a 1 de febrero de 2007. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200700863/869. – 68,00

#### *Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Administrativo de Administración General (Secretaría)*

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2007 y de lo establecido en las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo de Administración General (Secretaría) de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición libre, se hace público:

1.º – Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, cuya relación será expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Admitidos/as.–

Zorrilla García, Ana M.ª

Barcina Valle, M.ª Soledad

Fernández Mata, Leire

Gómez López, Amaya

Llarena Pereda, M.ª Isabel

Martínez de Alba, Máximo

Ojeda Moreno, Ainhoa

Rodríguez Torre, Raúl

Salazar Negro, M.ª Amelia

Excluidos/as.–

Villota Santiago, Ana Pilar (1.º)

Martínez Ortiz, Mª Cristina (2.º)

Moro Odón, Tomás (1.º)

Rueda López, Jorge (3.º)

Causas de exclusión.–

1.º) No aportar resguardo de abono de derechos de examen. (Base Tercera de la Convocatoria).

2.º) Abono derechos de examen incorrecto. (Base Tercera de la Convocatoria).

3.º) Presenta instancia oficial sin firmar. (Base Tercera de la Convocatoria).

Los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos de que adolezcan sus instancias en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En caso contrario serán excluidos definitivamente.

En Medina de Pomar, a 1 de febrero de 2007. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200700864/870. – 140,00

#### *Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Administración General (Secretaría e Intervención)*

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2007 y de lo establecido en las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Administración General (Secretaría e Intervención) de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición libre, se hace público:

1.º – Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, cuya relación será expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Admitidos/as.–

Zorrilla García, Ana M.ª

Adán San José, M.ª Yolanda

Barcina Valle, M.ª Soledad

Brizuela de Blas, Cristina

Fernández García, Susana C.

Fernández Sainz-Aja, Beatriz  
 Gómez Fernández, Eva María  
 Gómez López, Amaya  
 Izquierdo Rodrigo, Amaya  
 Izquierdo Rodrigo, M<sup>a</sup> del Carmen  
 Llarena Pereda, M<sup>a</sup> Isabel  
 Navarro Ramírez, M<sup>a</sup> Dolores  
 Ojeda Moreno, Ainhoa  
 Salazar Negro, M<sup>a</sup> Amelia  
 Excluidos/as.–

Montiel López, Sarai (1.º)  
 Moro Odón, Tomás (1.º)  
 Rueda López, Jorge (2.º)  
 Ruiz Valenzuela, M.<sup>a</sup> José (2.º)  
 Causas de exclusión.–

1.º) No aportar resguardo de abono de derechos de examen.  
 (Base tercera de la Convocatoria).

2.º) Presenta instancia oficial sin firmar. (Base tercera de la Convocatoria).

Los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos de que adolezcan sus instancias en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En caso contrario serán excluidos definitivamente.

En Medina de Pomar, a 1 de febrero de 2007. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200700865/871. – 156,00

**Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio en Turismo (Patronato del Museo de las Merindades)**

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2007 y de lo establecido en las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Grado Medio en Turismo (Patronato del Museo de las Merindades) de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición libre, se hace público:

1.º– Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, cuya relación será expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Corporación:

Admitidos/as.–  
 Temiño Villota, Rebeca  
 Excluidos/as.–  
 Ninguno

En Medina de Pomar, a 1 de febrero de 2007. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200700866/872. – 68,00

**Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Turismo (Patronato del Museo de las Merindades)**

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2007 y de lo establecido en las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de Turismo (Patronato del Museo de las Merindades) de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición libre, se hace público:

1.º– Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, cuya relación será expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Corporación:

Admitidos/as.–  
 Ojeda Moreno, Ainhoa  
 Pereda López, Rocío  
 Robredo Salazar, M.<sup>a</sup> Concepción  
 Excluidos/as.–  
 Ninguno

En Medina de Pomar, a 1 de febrero de 2007. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200700867/873. – 68,00

**Ayuntamiento de Las Quintanillas**

No habiéndose formulado, en convocatoria anterior, solicitud alguna para el cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia nueva convocatoria pública para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Resiquistos: Ser español, residente en el municipio de Las Quintanillas, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que éste no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados presentarán solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz sustituto en modelo normalizado que se facilitará en las Oficinas Municipales, que incluirá declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz n.º 3/1995, de 7 de junio, debiendo acompañarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Las solicitudes, ajustadas al modelo que consta en estas dependencias municipales, se presentarán en el Ayuntamiento de Las Quintanillas, hasta las 13 horas del martes inmediato siguiente al vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Quintanillas, a 26 de enero de 2007. – El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200700789/789. – 68,00

**Ayuntamiento de Belorado**

En fecha 26 de enero de 2007, se presenta en el Ayuntamiento de Belorado solicitud de licencia ambiental en los términos en que a continuación se indica:

Solicitante: Percalez, S.L.  
 Fecha solicitud: 26 de enero de 2007.  
 Actividad: Bar (no musical).  
 Ubicación: Avda. de Burgos, n.º 23, bajo. Belorado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

A tales efectos el expediente podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado, sito en la Plaza Mayor, n.º 1, de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes, de 9.00 a 15.00 horas).

Belorado, a 26 de enero de 2007. – El Alcalde Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200700756/775. – 68,00

Ante la pluralidad indeterminada de personas a que afecta el expediente administrativo en tramitación en el Ayuntamiento de Belorado para la instalación de las actividades para las que se ha solicitado licencia ambiental, se procede a notificar a los interesados, de conformidad con el art. 27.2 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y art. 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el expediente de referencia se encuentra a su disposición en las oficinas administrativas del Ayuntamiento de Belorado, sitas en Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser consultado a efectos de la presentación de las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La consulta podrá tener lugar en horario de atención al público (lunes a viernes, de 9.00 a 15.00 horas).

a) Expediente administrativo: Solicitud licencia ambiental.

Solicitante: Percalez, S.L.

Fecha solicitud: 26 de enero de 2007.

Actividad: Bar no musical.

Ubicación: Avda. de Burgos, n.º 23, bajo. Belorado.

Destinatarios: Vecinos de inmuebles sitos en Avenida de Burgos, números 21, 22, 23, 23 D, 25, 26 y 26A; y de calle Antonio José, números 1, 2 y 3, de Belorado.

Belorado, a 26 de enero de 2007. – El Alcalde Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200700757/776. – 76,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado reclamaciones o alegaciones durante el periodo de información pública abierto a través de la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 3, de fecha 4 de enero de 2007, se eleva a definitivo el acuerdo (hasta ahora provisional) del Ayuntamiento Pleno de Belorado adoptado en sesión de fecha 19 de diciembre de 2006, relativo a la modificación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 2006, mediante crédito extraordinario (referencia 1/2006) y suplemento de crédito (referencia 2/2006) cuyo resumen por capítulos es el que se indica:

1/2006. Crédito extraordinario.

Cap.	Denominación	Importe (euros)
121 62500	Sistema calefacción y eléctrico Ayto.	9.389,29
	Total	9.389,29

Cap.	Denominación	Importe (euros)
46113	Subvención Diputación	2.949,53
87000	Rte. Tesorería Crédt. extr.	6.439,76
	Total	9.389,29

2/2006. Suplementos de crédito.

Cap.	Denominación	Importe (euros)
452 13100	Laboral eventual Coordinador Deportivo	9.352,88
313 16001	Cuotas sociales Servicios Generales	593,96
452 21300	Maquinaria, instalac. y utillaje. Inst. Depo.	9.864,55
511 61101	Travesía BU-P-7101	17.869,45
443 62200	Nichos	21.274,89
	Total	58.955,73

La financiación de las modificaciones de crédito contenidas en los expedientes 1/2006 y 2/2006 se hará con cargo al siguiente recurso:

Cap.	Denominación	Importe (euros)
45510	Subvención Junta C y L	14.000,00
46200	Aportación Ayto. Coordinador Dep.	6.223,42
46201	Subvención Diputación Coordinad.	6.223,42
46109	Diputación material Deport.	5.973,63
87101	Remanente Tesorería suplem. crédt.	19.035,26
	Total	58.955,73

Anulación de partida presupuestaria 452 13000.

Laboral fijo material deportivo 7.500 euros.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de esta jurisdicción.

En Belorado, a 25 de enero de 2007. – El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200700758/777. – 92,00

### Ayuntamiento de Campillo de Aranda

#### Pliego de condiciones para la adjudicación por concurso de la concesión del bar del Centro Social Municipal

1. – *Objeto del contrato*: La concesión de la gestión del bar en el Centro Social Municipal comprendiendo el local del bar y los servicios estando excluido el patio interior del edificio.

2. – *Duración del contrato*: El contrato se establecerá por un año prorrogable tácitamente, salvo denuncia, con un mes de antelación por cualquiera de las partes.

3. – *Criterios de adjudicación*:

– Precio: 50 euros mensuales al alza, incrementado anualmente en el I.P.C.

– Mejoras presentadas por los licitadores que serán valoradas por el órgano de contratación.

– Empadronamiento.

4. – *Forma de pago*: Se pagará por adelantado, mediante el ingreso en cualquiera de las cuentas que posee el Ayuntamiento de Campillo de Aranda.

5. – *Fianza*: La fianza definitiva será por importe de 600 euros.

6. – *Condiciones particulares*:

a) Se sujeta la explotación al uso colectivo del local para cualquier actividad que el Ayuntamiento pueda promover.

b) Horario: El bar estará abierto al público todos los días de la semana, excepto uno por descanso, si así lo quiere el adjudicatario, que nunca coincidirá con sábado, domingos o festivos.

c) Durante el verano se podrán instalar mesas y sillas en el patio interior del edificio, previa licencia concedida por el Ayuntamiento y a solicitud del adjudicatario.

d) En caso de contar con personal contratado, éste deberá contar con las autorizaciones precisas y adecuarse a la normativa laboral y de seguridad social vigente. Asimismo el local contará con un seguro de responsabilidad civil.

e) La gestión del Centro estará supervisada por el Ayuntamiento, que velará por el cumplimiento de las normas establecidas en este pliego pudiéndose rescindir unilateralmente el contrato por parte del Ayuntamiento en el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario.

7. – *Sanciones derivadas de la adjudicación*: El contrato se entiende aceptado «a riesgo y ventura» del adjudicatario, sin que

el mismo pueda solicitar bonificación, alteración del precio o indemnización, cualquiera que fuere el resultado del ejercicio de la actividad. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato conllevará la inmediata rescisión del mismo.

8. – *Gastos a cargo del adjudicatario:*

a) Los del mantenimiento del local y del mobiliario, realizándose un inventario de los enseres municipales firmado por ambas partes, así como de todas las instalaciones: eléctricas, fontanería, cristalerías, etc.

b) Los gastos de energía eléctrica (que será abonado por el adjudicatario directamente a la empresa suministradora a través de un número de cuenta que le entregará a la misma) agua, calefacción, constitución de un seguro obligatorio de robo, incendio, inundación y del contenido en el supuesto de que sea el Ayuntamiento quien equipe el local.

c) Los derivados de la explotación, de acuerdo con la normativa vigente: Alta en la Seguridad Social, Hacienda, etc.

d) Limpieza de todas las instalaciones.

9. – *Legislación aplicable:* Las presentes condiciones constituyen la Ley del Contrato, y para lo no previsto en las mismas, se estará en lo dispuesto en la legislación de Administración Local, y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. – En el caso que el adjudicatario no sea de nacionalidad española, deberá contar con los oportunos permisos.

11. – *Proposiciones y documentación complementaria:*

Presentación de proposiciones: Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría Municipal o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en sobre cerrado y lacrado durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sobre número 1. –

a) Modelo de proposición: Se presentará en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la adjudicación por concurso de la concesión del bar del Centro Social Municipal y deberá ajustarse al modelo:

Don ....., con domicilio en ....., C.P. .... y D.N.I. número ....., en nombre propio (o en representación de ..... como acredito por .....), enterado de la convocatoria por concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar la concesión del bar del Centro Social Municipal en el precio de ..... euros, I.V.A. incluido, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto plenamente, comprometiéndome a su cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma).

Sobre número 2. –

a) Documentación que deberá adjuntar:

– Fotocopia del D.N.I.

– Declaración jurada de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

– Certificado de empadronamiento.

Sobre número 3. –

a) Deberá incluir:

Mejoras propuestas para la explotación del establecimiento.

12. – *Apertura de plicas:* Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13.00 horas de la mañana del primer jueves siguiente al día de finalización del plazo de presentación de plicas, siendo el acto público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones se efectuará adjudicación provisional, sometiéndose el expediente a la consideración del Pleno Corporativo.

13. – *Adjudicación definitiva:* El Pleno Corporativo efectuará la adjudicación definitiva dentro del plazo de quince días hábiles, desde la apertura de plicas.

Campillo de Aranda, a 19 de enero de 2007. – El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

200700773/785. – 340,00

***Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el alquiler de vivienda de titularidad municipal, mediante el sistema de concurso: Casa Médico***

Primera. – *Objeto del contrato:* Lo constituye el alquiler de la denominada Casa del Médico, inmueble de titularidad municipal que responde a la siguiente descripción: Edificio situado en Paseo del Espolón, número 4 de Campillo de Aranda, consta de dos plantas: Planta baja con cocina, salón comedor, recibidor, despensa, cochera y patio y una planta alta con cuatro habitaciones y un cuarto de baño. Tiene una superficie aproximada de 140 m.<sup>2</sup>.

Segunda. – *Tipo de licitación:* Criterios de valoración: El tipo de licitación se fija en 3.354,72 euros anuales, mejorables al alza.

Los criterios de valoración determinantes de la adjudicación serán los siguientes:

– Proposición económica más alta: 1 punto.

– Empadronamiento: 1 punto.

– Carecer de vivienda: 1 punto.

– Número de miembros de la unidad familiar: 1 punto por miembro.

Tercera. – *Duración del contrato:* La duración del contrato será anual, prorrogable hasta un máximo de cinco años; el contrato se entenderá prorrogado cuando ninguna de las partes haya denunciado el mismo antes de dos meses de la fecha de finalización.

Cuarta. – *Fianza provisional y definitiva:* Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 67,09 euros, equivalente al 2% de salida del arriendo y una definitiva del 10% del precio del remate.

Quinta. – *Gastos:* El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás gastos derivados del presente expediente.

Sexta. – *Condiciones especiales:*

1) El adjudicatario se compromete al pago de los gastos derivados del mantenimiento del inmueble y de los suministros de electricidad, agua, teléfono, etc.

2) Queda prohibido ejercer actividades profesionales, agrícolas o mercantiles en la citada vivienda.

3) Queda, igualmente, prohibido el subarriendo de la vivienda.

Séptima. – *Revisión de precios:* La renta será revisada anualmente según el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que en el futuro asumiera sus competencias.

Octava. – *Pago de rentas pactadas:* Si bien el precio fijado es anual el pago se realizará por meses adelantados, debiendo facilitar el arrendatario cuenta bancaria a este Ayuntamiento, donde girar dichos cargos.

Novena. – *Pago de suministros:* Los suministros eléctrico, telefónico, etc., serán abonados directamente por el arrendatario a las Compañías Suministradoras, bien mediante domiciliación bancaria u otro sistema de pago. En cualquier caso, la titularidad de los contratos de suministro continuará siendo del Ayuntamiento de Campillo de Aranda. El impago de este suministro llevará aparejado los mismos efectos que el impago de las rentas pactadas, es decir, la rescisión del contrato.

Décima. – *Proposiciones y documentación complementaria:* Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso se presentarán en sobre cerrado con el siguiente texto: «Proposi-

ción para tomar parte en el concurso del arrendamiento de la Casa Médico, convocado por el Ayuntamiento de Campillo de Aranda».

– Modelo de proposición:

D. ...., mayor de edad, con domicilio en calle/plaza ..... de ..... provincia de ..... y, provisto de D.N.I./N.I.F. número ....., en nombre propio o en representación de ..... como acredita por poder notarial, enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º ..... de fecha ..... sobre arrendamiento de la denominada Casa Médico, toma parte en el mismo, comprometiéndose a alquilar la citada vivienda en el precio de ..... (letra y número) euros anuales, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que rige esta contratación y que acepta íntegramente.

(Lugar y fecha).

– Documentación a adjuntar en el sobre:

1. – Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. – Resguardo de haber presentado la fianza provisional.
3. – Escritura de poder si se actúa en nombre de otra persona.
4. – Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración Local.
5. – Declaración expresa de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
6. – Documentación acreditativa de los criterios establecidos en la cláusula segunda del presente.

Undécima. – *Presentación de proposiciones*: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días de oficina municipal, durante el plazo de trece días naturales a contar desde el siguiente al de la aparición del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Duodécima. – *Apertura de plicas*: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13 horas del primer jueves siguiente al día de finalización del plazo de presentación de plicas siendo el acto público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones se efectuará adjudicación provisional, sometiéndose el expediente a la consideración del Pleno Corporativo.

Decimotercera. – *Adjudicación definitiva*: El Pleno Corporativo efectuará la adjudicación definitiva dentro del plazo de quince días hábiles, desde la apertura de plicas.

Decimocuarta. – *Carácter del contrato*: Para la presente contratación rige la doctrina de los actos separables, siendo la preparación del contrato del carácter administrativo y el contrato de naturaleza privada, sometido a lo estipulado en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Campillo de Aranda, a 19 de enero de 2007. – El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

200700755/780. – 308,00

### Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

#### *Información pública de actividad de explotación de ganado vacuno de carne, en régimen extensivo, para 219 cabezas*

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, de 8 de abril de 2003, se somete a información pública, por un periodo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente que a continuación se describe:

– Actividad ambiental: Explotación de ganado vacuno de carne en régimen extensivo para 219 cabezas y sus crías menores de un año.

– Situación: Parcelas de propiedad del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar:

M.U.P. 615:	Polígono 3, parcela	787.
	Polígono 3, parcela	789.
M.U.P. 254:	Polígono 6, parcela	15.345.
	Polígono 6, parcela	45.343.
Otras patrimoniales:	Polígono 4, parcela	450.
	Polígono 1, parcela	349.
	Polígono 1, parcela	348.
	Polígono 2, parcela	2.401.
	Polígono 2, parcela	2.402.

Promotor: D. Jesús Olalla Crespo.

Documento técnico: Memoria redactada por el Ingeniero Agrónomo D. Pablo Tablado Medina, con fecha visado 18 de diciembre de 2006.

Condición especial: El reconocimiento del ejercicio de la actividad no llevará implícita la adquisición de la propiedad de las parcelas, y el uso y disfrute de las mismas estará condicionado a su adjudicación anual por el Pleno del Ayuntamiento.

El presente expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, miércoles de 9.00 a 15.00 horas y viernes de 9.00 a 15.00 horas (tel.: 947 386 171), y presentar alegaciones o manifestaciones al efecto.

En Rabanera del Pinar, a 17 de enero de 2007. – La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200700746/778. – 108,00

#### *Información pública de actividad de explotación de ganado vacuno de carne, en régimen extensivo, para 90 cabezas*

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, de 8 de abril de 2003, se somete a información pública, por un periodo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente que a continuación se describe:

– Actividad ambiental: Explotación de ganado vacuno de carne en régimen extensivo para 90 cabezas y sus crías menores de un año.

– Situación: Parcelas de propiedad del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar:

Polígono 4, parcela	222.
Polígono 3, parcela	726.

Promotor: D.ª María Dolores Pérez Rubio.

Documento técnico: Memoria redactada por el Ingeniero Agrónomo D. Pablo Tablado Medina, con fecha visado 18 de diciembre de 2006.

Condición especial: El reconocimiento del ejercicio de la actividad no llevará implícita la adquisición de la propiedad de las parcelas, y el uso y disfrute de las mismas estará condicionado a su adjudicación anual por el Pleno del Ayuntamiento.

Igualmente se condiciona a la obtención del código de explotación y demás autorizaciones pertinentes para el inicio de la actividad ganadera.

El presente expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, miércoles de 9.00 a 15.00 horas y viernes de 9.00 a 15.00 horas (tel.: 947 386 171), y presentar alegaciones o manifestaciones al efecto.

En Rabanera del Pinar, a 17 de enero de 2007. – La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200700747/779. – 84,00